

AÑO XL •

MIÉRCOLES, 27 DE MARZO DE 2024

NÚMERO 62

SUMARIO

III. - PERSONAL

	Página
MINISTERIO DE DEFENSA	
ASCENSOS	8595
ESTADO MAYOR DE LA DEFENSA	
PERSONAL MILITAR Distintivos Distintivos de permanencia	8596 8627
SERVICIO DE ASISTENCIA RELIGIOSA Distintivos	8629
PERSONAL CIVIL Distintivos	8630
RESERVISTAS Distintivos	8631

CVE: BOD-2024-s-062-210 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 62 Miércoles, 27 de marzo de 2024 Pág. 211

	Página
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL	
DEDCONAL MILITAD	
PERSONAL MILITAR Excedencias	8632
Ceses	
Recompensas	
CUERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS	
CUERPO JURÍDICO MILITAR	
ESCALA DE OFICIALES	
Destinos	8637
CUERPO DE MÚSICAS MILITARES	
ESCALA DE SUBOFICIALES	
Ascensos	8639
Destinos	8640
EJÉRCITO DE TIERRA	
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE SUBOFICIALES	
Servicio activo	8641
Vacantes	8642
• ESCALA DE TROPA	
Servicio activo	
Compromisos	
Bajas Suspensión de empleo	
Suspensión de funciones	
CUERPOS Y ESCALAS A EXTINGUIR	
GUARDIA REAL	
Retiros	8654
VARIOS CUERPOS	
Evaluaciones y clasificaciones	8655
Vacantes	8656
RESERVISTAS	
Nombramientos	8659
ARMADA	
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE OFICIALES	
Bajas	8660
Ceses	8661
Destinos	8662
CUERPO DE INGENIEROS	
ESCALA DE OFICIALES	
Nombramientos	8663
CUERPO DE ESPECIALISTAS	
ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES	
Cambios de residencia	8664

CVE: BOD-2024-s-062-211 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Miércoles, 27 de marzo de 2024 Núm. 62 Pág. 212

	Página
EJÉRCITO DEL AIRE Y DEL ESPACIO	
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE OFICIALES Licensia de manada a manada a	0005
Licencia por asuntos propios • ESCALA DE SUBOFICIALES	. 8665
Vacantes	. 8666
ESCALA DE TROPA	0000
Servicio activo	. 8668
Excedencias	. 8669
Compromisos	. 8670
Licencia por asuntos propios	. 8672
Ceses	. 8676
GUARDIA CIVIL	
ESCALA DE SUBOFICIALES	
Reserva	. 8677
ESCALA DE CABOS Y GUARDIAS	
Reserva	. 8678
Servicio activo	. 8680
Excedencias	
Suspensión de empleo	. 8682
Consideración de Suboficial	. 8687
IV. — ENSEÑANZA MILITAR	
ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO	
Cursos	. 8688
Profesorado	. 8689
ENSEÑANZA DE FORMACIÓN	
Profesorado	. 8692
Bajas de alumnos	. 8694
V. — OTRAS DISPOSICIONES	
BIENES CULTURALESPUBLICACIONES	
MINISTERIO DE DEFENSA	
COMUNIDAD DE MADRID. CONVENIO	
CONVENIOS	. 8757

CVE: BOD-2024-s-062-212 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 62 Miércoles, 27 de marzo de 2024 Pág. 213

Aviso Legal.

- «1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.
- 2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.
- 3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»

Edita:



Diseño y Maquetación: Imprenta del Ministerio de Defensa CVE: BOD-2024-s-062-213 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 62 Miércoles, 27 de marzo de 2024

Sec. V. Pág. 8695

V. — OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES

Orden 306/04929/24

Cód. Informático: 2024006403.

Se autoriza la salida temporal, en calidad de depósito, de un fondo del Museo de Aeronáutica y Astronáutica (Cuatro Vientos, Madrid), para su exhibición en la Delegación Especial de La Coruña del Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS) (A Coruña).

Para posibilitar la presencia del Museo de Aeronáutica y Astronáutica (Cuatro Vientos, Madrid) en la Delegación Especial de La Coruña del Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS) (A Coruña), en respuesta a la solicitud de colaboración del Coronel Director interino del Museo de Aeronáutica y Astronáutica (Cuatro Vientos, Madrid), del Delegado Especial de La Coruña del Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS) (A Coruña), y del Coronel Jefe del Área Económica y Patrimonio por autorización del General Jefe del Servicio Histórico y Cultural del Ejército del Aire y del Espacio (Madrid), y a propuesta de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural, dependiente de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa.

DISPONGO:

Primero. Autorizar la salida temporal para su exhibición, en calidad de depósito, por un periodo de cinco (5) años prorrogables, desde el 16 de marzo de 2024 hasta el 16 de marzo de 2029, del fondo reseñado y valorado en el anexo a esta Orden Ministerial.

Segundo. El fondo citado en el anexo que se acompaña, se depositará en la Delegación Especial de La Coruña del Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS) (Calle Campo da Estrada, 1; 15001 A Coruña), durante el plazo de tiempo antes mencionado.

Tercero. Por el Museo de Aeronáutica y Astronáutica (Cuatro Vientos, Madrid) se fijarán las prescripciones necesarias para la conservación y seguridad de dicho fondo, durante el tiempo que permanezca fuera del mismo.

Cuarto. Asimismo, la entidad depositaria se acogerá al seguro que tiene concertado el Ministerio de Defensa, el cual cubre los riesgos de transporte (en sus viajes de ida y vuelta), de conservación, deterioro, pérdida o sustracción.

Quinto. La presente autorización de salida temporal se hace de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Se tendrá en cuenta el artículo 10 (salida, fuera de sus instalaciones, de fondos asignados a museos, colecciones museográficas y UCO,s), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Sexto. La salida temporal del fondo del Museo de Aeronáutica y Astronáutica (Cuatro Vientos, Madrid), se formalizará mediante la firma, por ambas partes, de las actas de entrega del mismo, que se constituye en concepto de prórroga de depósito, a favor del Delegado Especial de La Coruña del Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS) (A Coruña).

Séptimo. A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero, «BOD» núm. 13, de 21 de enero de 2009, que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Madrid, 14 de marzo de 2024. — La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, José Luis García Castell.

CVE: BOD-2024-062-8695 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 62 Miércoles, 27 de marzo de 2024 Sec. V. Pág. 8696

ANEXO

1. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: MAA-4313

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: HÉLICE BIPALA CASA BÜCKER BÜ-1.131

STATUS: Reproducción

DATACIÓN: 1997

MATERIA: Madera, metal

TÉCNICA: Tallado, barnizado, soldado

DIMENSIONES: 212 cm (altura); 18 cm (anchura/longitud); 12 cm (profundidad)

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno



Núm. 62 Miércoles, 27 de marzo de 2024

Sec. V. Pág. 8697

V. — OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES

Orden 306/04930/24

Cód. Informático: 2024006526.

Se autoriza la salida temporal, en calidad de depósito, de un fondo del Servicio Histórico y Cultural del Ejército del Aire y del Espacio (Madrid) para su exhibición en las instalaciones de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Aeronáutica y del Espacio (ETSIAE), Universidad Politécnica de Madrid (UPM) (Madrid).

Para posibilitar la presencia del Servicio Histórico y Cultural del Ejército del Aire y del Espacio (Madrid) en las instalaciones de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Aeronáutica y del Espacio (ETSIAE), Universidad Politécnica de Madrid (UPM) (Madrid), en respuesta a la solicitud de colaboración del Rector de la Universidad Politécnica de Madrid (UPM) y del Coronel Jefe del Área Económica y Patrimonio por autorización del General Jefe del Servicio Histórico y Cultural del Ejército del Aire y del Espacio (Madrid), y a propuesta de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural, dependiente de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa,

DISPONGO:

Primero. Autorizar la salida temporal para su exhibición, en calidad de depósito, por un periodo de cinco (5) años prorrogables, desde el 16 de marzo de 2024 hasta el 16 de marzo de 2029, del fondo reseñado y valorado en el anexo a esta Orden Ministerial.

Segundo. El fondo citado en el anexo que se acompaña, se depositará en las instalaciones de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Aeronáutica y del Espacio (ETSIAE), Universidad Politécnica de Madrid (UPM) (Plaza del Cardenal Cisneros, 3; 28040 Madrid) durante el plazo de tiempo antes mencionado.

Tercero. Por el Servicio Histórico y Militar del Ejército del Aire y del Espacio (Madrid) se fijarán las prescripciones necesarias para la conservación y seguridad de dicho fondo, durante el tiempo que permanezca fuera del mismo.

Cuarto. Asimismo, la Universidad Politécnica de Madrid (UPM) (entidad depositaria), concertará un seguro con una entidad aseguradora que cubra los riesgos de transporte (en sus viajes de ida y vuelta), de conservación, deterioro, pérdida o sustracción.

Quinto. Deberá tenerse en consideración todo lo relacionado con la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (art. 26 a 39), que afecte a este fondo, inventariado en el sistema para gestión del Patrimonio Histórico Mueble, adscrito al Ministerio de Defensa. La entrega en depósito del bien se acreditará en la correspondiente acta de depósito. Conservará una copia de la misma la unidad que tenga asignado el fondo, otro el Ministerio que autoriza el depósito y un tercero la entidad depositaria.

Sexto. La presente autorización de salida temporal se hace de conformidad con lo dispuesto en la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Séptimo. La salida temporal del fondo del Servicio Histórico y Militar del Ejército del Aire y del Espacio (Madrid), se formalizará mediante la firma, por ambas partes, de las actas de entrega del mismo, que se constituye en concepto de depósito, a favor del Rector de la Universidad Politécnica de Madrid (Madrid).

Octavo. A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero, «BOD» núm. 13, de 21 de enero de 2009, que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Madrid, 15 de marzo de 2024.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, José Luis García Castell.

CVE: BOD-2024-062-8697 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 62 Miércoles, 27 de marzo de 2024 Sec. V. Pág. 8698

ANEXO

1. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: EAS3-174

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: CASA C-101 «AVIOJET» O E.25 «MIRLO»

STATUS/TRADICIÓN DOCUMENTAL: Original

ESCUELA/TALLER/FÁBRICA/FUNDIDOR/EDITOR/IMPRESOR: Construcciones

Aeronáuticas, S.A.

LUGAR DE PRODUCCIÓN: Getafe (Madrid), España

DATACIÓN/FECHAS EXTREMAS: 30/07/1980 ? 04/07/2022

TIPOLOGÍA/MODELO/MARCA: C-101EB

MATERIA/SOPORTE: Caucho sintético, material eléctrico, metal, metal aleado, pintura,

vidrio

TÉCNICA: Ensamblado, atornillado, interconectado, montaje, soldado, remachado,

pintado

DIMENSIONES: 4,25 m (altura); 10,60 m (anchura/longitud); 12,25 m (profundidad)

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

CVE: BOD-2024-062-8698 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 62 Miércoles, 27 de marzo de 2024

Sec. V. Pág. 8699

V. — OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES

Orden 306/04931/24

Cód. Informático: 2024006528.

Se autoriza la prórroga de la salida temporal, en calidad de depósito, de dos fondos del Museo Naval (Madrid), para su exhibición en la Residencia Militar Alcázar (Madrid).

Por Orden Ministerial 306/04861/19, de 21 de marzo de 2019, publicada en el «Boletín Oficial de Defensa» número 62, de 28 de marzo de 2019 pág. 8083-8084 se autorizó la salida temporal, en calidad de depósito, de dos fondos del Museo Naval (Madrid) en Residencia Militar Alcázar (Madrid).

Para posibilitar la presencia del Museo Naval (Madrid) en la Residencia Militar Alcázar (Madrid), en respuesta a la solicitud de colaboración del Almirante General Jefe del Estado Mayor de la Armada (Madrid), del Almirante Director del Instituto de Historia y Cultura Naval (Madrid), del Capitán de Navío Director del Museo Naval (Madrid), del Coronel Director de la Residencia Militar Alcázar (Madrid) y a propuesta de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural, dependiente de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa,

DISPONGO:

Primero. Autorizar la prórroga de la salida temporal para su exhibición, en calidad de depósito, por un periodo de cinco (5) años prorrogables, desde el 1 de abril de 2024 hasta el 1 de abril de 2029, de los fondos reseñados y valorados en el anexo a esta Orden Ministerial.

Segundo. Los fondos citados en el anexo que se acompaña, seguirán depositados en la Residencia Militar Alcázar (Calle Diego de León, 4-6; 28006 Madrid), durante el plazo de tiempo antes mencionado.

Tercero. Por el Museo Naval (Madrid) se fijarán las prescripciones necesarias para la conservación y seguridad de dichos fondos, durante el tiempo que permanezcan fuera del mismo.

Cuarto. Asimismo, se ampliará la cobertura de la póliza de seguro concertada hasta la fecha indicada en el artículo primero, de forma que queden cubiertos los riesgos de transporte (en sus viajes de ida y vuelta), de conservación, deterioro, pérdida o sustracción.

Quinto. La presente autorización de prórroga de salida temporal se hace de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Se tendrá en cuenta el artículo 10 (salida, fuera de sus instalaciones, de fondos asignados a museos, colecciones museográficas y UCO, s), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Sexto. La prórroga de la salida temporal de los fondos del Museo Naval (Madrid), se formalizará mediante la firma, por ambas partes, de las actas de entrega de los mismos, que se constituyen en concepto de prórroga de depósito, a favor del Coronel Director de la Residencia Militar Alcázar (Madrid).

Séptimo. A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero, «BOD» núm. 13, de 21 de enero de 2009, que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Madrid, 15 de marzo de 2024.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, José Luis García Castell.

CVE: BOD-2024-062-8699 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 62 Miércoles, 27 de marzo de 2024 Sec. V. Pág. 8700

ANEXO

1. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: MNM-9036

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: ANCLA DE ALMIRANTAZGO

STATUS/TRADICIÓN DOCUMENTAL: Original

DATACIÓN/FECHAS EXTREMAS: Segunda mitad del siglo XIX

MATERIA/SOPORTE: Hierro TÉCNICA: Forjado, pintado

DIMENSIONES: 120 cm (altura); 75 cm (anchura/longitud); 95 cm (profundidad)

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

2. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: MNM-9037

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: ANCLA DE ALMIRANTAZGO

STATUS/TRADICIÓN DOCUMENTAL: Original

DATACIÓN/FECHAS EXTREMAS: Segunda mitad del siglo XIX

MATERIA/SOPORTE: Hierro TÉCNICA: Forjado, pintado

DIMENSIONES: 120 cm (altura); 75 cm (anchura/longitud); 95 cm (profundidad)

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

CVE: BOD-2024-062-8700 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 62 Miércoles, 27 de marzo de 2024

Sec. V. Pág. 8701

V. — OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES

Orden 306/04932/24

Cód. Informático: 2024006530.

Se asignan a la colección estable de la Colección museográfica de la Academia de Caballería (Valladolid) doce fondos donados por don Carlos Sampedro Villasán y aceptados por el Ministerio de Cultura y Deporte.

La Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en su disposición adicional octava, establece que la aceptación de donaciones, herencias o legados a favor del Estado, relativos a toda clase de bienes que constituyan expresión o testimonio de la creación humana y tengan un valor cultural, bien sea de carácter histórico, artístico, científico o técnico, corresponderá al Ministerio de Cultura, entendiéndose aceptada la herencia a beneficio de inventario.

Por Resolución de Expediente número 53/23, de 18 de noviembre de 2023, el Ministerio de Cultura y Deporte, a propuesta de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Bellas Artes y a través de la Subdirección General de Museos Estatales, ha dispuesto aceptar la donación que hace al Estado español don Carlos Sampedro Villasán.

Por otra parte, de acuerdo con lo establecido en los artículos 6 y 7 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos, corresponde al Ministerio de Defensa decidir con criterios científicos la formación y la ordenación de las colecciones estables de los Museos Militares,

DISPONGO:

Primero. Asignar a la colección estable de la Colección museográfica de la Academia de Caballería (Valladolid), donde se tomarán las medidas necesarias para su conservación y custodia, los bienes donados por don Carlos Sampedro Villasán, aceptados por el Ministerio de Cultura y Deporte conforme a la Resolución de Expediente número 53/23, de 18 de noviembre de 2023 y reseñados en el anexo de esta Orden Ministerial.

Segundo. Los bienes serán inscritos en el Registro correspondiente conforme a lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 12 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por orden cronológico de su ingreso, haciendo constar los datos que permitan su perfecta identificación.

Tercero. Se tendrá en cuenta el artículo 9 sobre el sistema informático de inventario, control y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Cuarto. A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero, «BOD» núm. 13, de 21 de enero de 2009, que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Disposición final única. La presente Orden Ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 15 de marzo de 2024. — La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, José Luis García Castell.

CVE: BOD-2024-062-8701 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 62 Miércoles, 27 de marzo de 2024 Sec. V. Pág. 8702

ANEXO

1. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: GUERRERA DE DIVISA DE COMANDANTE DEL UNIFORME DE DIARIO CON INSIGNIAS DEL REGIMIENTO DE CABALLERÍA ALCÁNTARA Y PASADOR DE DIARIO DE SEIS CONDECORACIONES COSIDO AL PECHO

STATUS/TRADICIÓN DOCUMENTAL: Original

AUTOR/PRODUCTOR: Silles, Ramón LUGAR DE PRODUCCIÓN: Melilla

DATACIÓN/FECHAS EXTREMAS: 1915-1925 MATERIA/SOPORTE: Lana, seda, cuero

TÉCNICA: Cosido

DIMENSIONES: 77 cm (altura); 49,5 cm (anchura/longitud)

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

2. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: CORREAJE DE OFICIAL

STATUS/TRADICIÓN DOCUMENTAL: Original DATACIÓN/FECHAS EXTREMAS: 1922-1930

MATERIA/SOPORTE: Cuero, metal

DIMENSIONES: Cinto 4,7 cm (altura); 120,5 cm (anchura/longitud); 0,3 cm (profundidad) /

Trincha 2,5 cm (altura); 93 cm (anchura/longitud); 0,21 cm (profundidad)

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno, señales de uso

3. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: FIADOR DE SABLE

STATUS/TRADICIÓN DOCUMENTAL: Original DATACIÓN/FECHAS EXTREMAS: 1922-1930

MATERIA/SOPORTE: Cuero

DIMENSIONES: 2,23 cm (altura); 43 cm (anchura/longitud); 1,24 cm (profundidad)

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno, señales de uso

4. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: ESPUELAS DE GALLO CORTO Y RULETA, TIPO INGLÉS

STATUS/TRADICIÓN DOCUMENTAL: Original DATACIÓN/FECHAS EXTREMAS: 1922-1935

MATERIA/SOPORTE: Metal, cuero

DIMENSIONES: 1,41 cm (altura); 10,5 cm (anchura/longitud); 11 cm (profundidad)

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno, señales de uso

5. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: ESPOLINES DE GALA

STATUS/TRADICIÓN DOCUMENTAL: Original DATACIÓN/FECHAS EXTREMAS: 1922-1935

MATERIA/SOPORTE: Hierro

TÉCNICA: Plateado

DIMENSIONES: 3,3 cm (altura); 8 cm (anchura/anchura/longitud); 10,2 cm (profundidad)

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Puntos de corrosión puntuales

6. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MEDALLA DE LA CAMPAÑA DE MELILLA CON PASADORES

DE GARET DE BENI BUYAHI, BENI BU GAFAR Y MELILLA

STATUS/TRADICIÓN DOCUMENTAL: Original

AUTOR/PRODUCTOR: Delgado Brackembury, Manuel (diseño) DATACIÓN/FECHAS EXTREMAS: 1912-1915 (pasador Melilla 1917)

MATERIA/SOPORTE: Plata, latón, seda

DIMENSIONES: 8,8 cm (altura); 3,4 cm (anchura/anchura/longitud); 0,3 cm (profundidad)

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

OBSERVACIONES: Condecoración que forma parte de un pasador de siete

condecoraciones del Comandante Juan Villasán García

CVE: BOD-2024-062-8702 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Miércoles, 27 de marzo de 2024 Núm. 62 Sec. V. Pág. 870

7. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MEDALLA CONMEMORATIVA DE LA JURA DE S.M. EL REY ALFONSO XIII

STATUS/TRADICIÓN DOCUMENTAL: Original AUTOR/PRODUCTOR: Maura, Bartolomé (grabador)

DATACIÓN/FECHAS EXTREMAS: 1903 MATERIA/SOPORTE: Plata, latón, seda TÉCNICA: Orfebrería, estampación, hilado

DIMENSIONES: 8,2 cm (altura); 3 cm (anchura/anchura/longitud); 0,27 cm (profundidad)

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

OBSERVACIONES: Condecoración que forma parte de un pasador de siete

condecoraciones del Comandante Juan Villasán García

 IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MEDALLA DEL MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES, MUTUALIDAD ESCOLAR

STATUS/TRADICIÓN DOCUMENTAL: Original AUTOR/PRODUCTOR: Benlliure, Mariano (diseño)

DATACIÓN/FECHAS EXTREMAS: c. 1915

MATERIA/SOPORTE: Plata, seda

TÉCNICA: Orfebrería, estampación, hilado

DIMENSIONES: 8,56 cm (altura); 3,11 cm (anchura/anchura/longitud); 0,31 cm

(profundidad)

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

OBSERVACIONES: Condecoración que forma parte de un pasador de siete condecoraciones del Comandante Juan Villasán García

 IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MEDALLA CONMEMORATIVA DEL PRIMER CENTENARIO DE LOS SITIOS DE ZARAGOZA, CATEGORÍA DE PLATA

STATUS/TRADICIÓN DOCUMENTAL: Original AUTOR/PRODUCTOR: Palao, G. (grabador) DATACIÓN/FECHAS EXTREMAS: 1908-1909

MATERIA/SOPORTE: Plata, seda

TÉCNICA: Orfebrería, estampación, hilado

DIMENSIONES: 8,27 cm (altura); 3 cm (anchura/anchura/longitud); 0,31 cm (profundidad)

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

OBSERVACIONES: Condecoración que forma parte de un pasador de siete condecoraciones del Comandante Juan Villasán García

10. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: CRUZ DE 1º CLASE DE LA ORDEN DEL MÉRITO MILITAR CON DISTINTIVO ROJO PENSIONADA

STATUS/TRADICIÓN DOCUMENTAL: Original

DATACIÓN/FECHAS EXTREMAS: 1916

MATERIA/SOPORTE: Plata sobredorada, esmalte, textil TÉCNICA: Orfebrería, estampación, hilado, esmaltado

DIMENSIONES: 9,66 cm (altura); 3,98 cm (anchura/anchura/longitud); 0,84 cm (profundidad)

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

OBSERVACIONES: Condecoración que forma parte de un pasador de siete condecoraciones del Comandante Juan Villasán García

11. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: CRUZ DE 1ª CLASE DE LA ORDEN DEL MÉRITO MILITAR CON DISTINTIVO ROJO

STATUS/TRADICIÓN DOCUMENTAL: Original

DATACIÓN/FECHAS EXTREMAS: 1912

MATERIA/SOPORTE: Plata sobredorada, esmalte, seda TÉCNICA: Orfebrería, estampación, hilado, esmaltado

DIMENSIONES: 9,85 cm (altura); 3,98 cm (anchura/anchura/longitud); 0,84 cm (profundidad)

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

OBSERVACIONES: Condecoración que forma parte de un pasador de siete condecoraciones del Comandante Juan Villasán García

Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod CVE: BOD-2024-062-8703



Núm. 62 Miércoles, 27 de marzo de 2024 Sec. V. Pág. 8704

12. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: CRUZ DE LA REAL Y MILITAR ORDEN DE SAN HERMEGILDO

STATUS/TRADICIÓN DOCUMENTAL: Original DATACIÓN/FECHAS EXTREMAS: 1921

MATERIA/SOPORTE: Plata sobredorada, esmalte, seda TÉCNICA: Orfebrería, estampación, hilado, esmaltado

DIMENSIONES: 9,1 cm (altura); 2,6 cm (anchura/anchura/longitud); 0,6 cm (profundidad)

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

OBSERVACIONES: Condecoración que forma parte de un pasador de siete

condecoraciones del Comandante Juan Villasán García

CVE: BOD-2024-062-8704 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 62 Miércoles, 27 de marzo de 2024

Sec. V. Pág. 8705

V. — OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES

Orden 306/04933/24

Cód. Informático: 2024006531.

Se asigna a la colección estable del Museo de Aeronáutica y Astronáutica (Cuatro Vientos, Madrid) un fondo donado por doña Dietlind Kubein Nentwig y aceptado por el Ministerio de Cultura y Deporte.

La Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en su disposición adicional octava, establece que la aceptación de donaciones, herencias o legados a favor del Estado, relativos a toda clase de bienes que constituyan expresión o testimonio de la creación humana y tengan un valor cultural, bien sea de carácter histórico, artístico, científico o técnico, corresponderá al Ministerio de Cultura, entendiéndose aceptada la herencia a beneficio de inventario.

Por Resolución de Expediente número 125/23, de 22 de noviembre de 2023, el Ministerio de Cultura y Deporte, a propuesta de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Bellas Artes y a través de la Subdirección General de Museos Estatales, ha dispuesto aceptar la donación que hace al Estado español doña Dietlind Kubein Nentwig.

Por otra parte, de acuerdo con lo establecido en los artículos 6 y 7 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos, corresponde al Ministerio de Defensa decidir con criterios científicos la formación y la ordenación de las colecciones estables de los Museos Militares,

DISPONGO:

Primero. Asignar a la colección estable del Museo de Aeronáutica y Astronáutica (Cuatro Vientos, Madrid), donde se tomarán las medidas necesarias para su conservación y custodia, el bien donado por doña Dietlind Kubein Nentwig, aceptado por el Ministerio de Cultura y Deporte conforme a la Resolución de Expediente número 125/23, de 22 de noviembre de 2023 y reseñado en el anexo de esta Orden Ministerial.

Segundo. El bien será inscrito en el Registro correspondiente conforme a lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 12 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por orden cronológico de su ingreso, haciendo constar los datos que permitan su perfecta identificación.

Tercero. Se tendrá en cuenta el artículo 9 sobre el sistema informático de inventario, control y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Cuarto. A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero, «BOD» núm. 13, de 21 de enero de 2009, que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Disposición final única. La presente Orden Ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 15 de marzo de 2024. — La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, José Luis García Castell.

CVE: BOD-2024-062-8705 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 62 Miércoles, 27 de marzo de 2024 Sec. V. Pág. 8706

ANEXO

1. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MALETA DE VUELO DEL AVIÓN JUNKERS JU 52 STATUS/TRADICIÓN DOCUMENTAL: Original

DATACIÓN/FECHAS EXTREMAS: 1935

MATERIA/SOPORTE: Metal

DIMENSIONES: 73,5 cm (altura); 39,5 cm (anchura/longitud); 35,5 cm (profundidad)

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Manchas blancas y pérdida de pintura

CVE: BOD-2024-062-8706 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 62 Miércoles, 27 de marzo de 2024

Sec. V. Pág. 8707

V. — OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES

Orden 306/04934/24

Cód. Informático: 2024006532.

Se asigna a la colección estable de la Colección museográfica de la Academia General Militar (Zaragoza) un fondo donado por don Rafael Jiménez Sánchez y aceptado por el Ministerio de Cultura y Deporte.

La Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en su disposición adicional octava, establece que la aceptación de donaciones, herencias o legados a favor del Estado, relativos a toda clase de bienes que constituyan expresión o testimonio de la creación humana y tengan un valor cultural, bien sea de carácter histórico, artístico, científico o técnico, corresponderá al Ministerio de Cultura, entendiéndose aceptada la herencia a beneficio de inventario.

Por Resolución de Expediente número 127/23, de 18 de noviembre de 2023, el Ministerio de Cultura y Deporte, a propuesta de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Bellas Artes y a través de la Subdirección General de Museos Estatales, ha dispuesto aceptar la donación que hace al Estado español don Rafael Jiménez Sánchez.

Por otra parte, de acuerdo con lo establecido en los artículos 6 y 7 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos, corresponde al Ministerio de Defensa decidir con criterios científicos la formación y la ordenación de las colecciones estables de los Museos Militares,

DISPONGO:

Primero. Asignar a la colección estable de la Colección museográfica de la Academia General Militar (Zaragoza), donde se tomarán las medidas necesarias para su conservación y custodia, el bien donado por don Rafael Jiménez Sánchez, aceptado por el Ministerio de Cultura y Deporte conforme a la Resolución de Expediente número 127/23, de 18 de noviembre de 2023 y reseñado en el anexo de esta Orden Ministerial.

Segundo. El bien será inscrito en el Registro correspondiente conforme a lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 12 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por orden cronológico de su ingreso, haciendo constar los datos que permitan su perfecta identificación.

Tercero. Se tendrá en cuenta el artículo 9 sobre el sistema informático de inventario, control y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Cuarto. A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero, «BOD» núm. 13, de 21 de enero de 2009, que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Disposición final única. La presente Orden Ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 15 de marzo de 2024. — La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, José Luis García Castell.

CVE: BOD-2024-062-8707 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 62 Miércoles, 27 de marzo de 2024 Sec. V. Pág. 8708

ANEXO

1. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PISTOLA WALTHER MOD. PPK, CAL.7,65 mm STATUS/TRADICIÓN DOCUMENTAL: Original

ESCUELA/TALLER/FÁBRICA/FUNDIDOR/EDITOR/IMPRESOR: Carl Walther-Waffenfabrik

LUGAR DE PRODUCCIÓN: Alemania DATACIÓN/FECHAS EXTREMAS: c. 1931 MATERIA/SOPORTE: Metal, baquelita TÉCNICA: Pavonado

OBSERVACIONES: Presenta sellos de banco de pruebas alemán en cañón y corredera.

Número de serie: 768361 y n.º de guía de armas: 742290

CVE: BOD-2024-062-8708 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 62 Miércoles, 27 de marzo de 2024

Sec. V. Pág. 8709

V. — OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES

Orden 306/04935/24

Cód. Informático: 2024006533.

Se asigna a la colección estable del Museo Naval de Ferrol (Ferrol, A Coruña) un fondo donado por don Pablo Avanzini González-Llanos y aceptado por el Ministerio de Cultura y Deporte.

La Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en su disposición adicional octava, establece que la aceptación de donaciones, herencias o legados a favor del Estado, relativos a toda clase de bienes que constituyan expresión o testimonio de la creación humana y tengan un valor cultural, bien sea de carácter histórico, artístico, científico o técnico, corresponderá al Ministerio de Cultura, entendiéndose aceptada la herencia a beneficio de inventario.

Por Resolución de Expediente número 136/23, de 18 de noviembre de 2023, el Ministerio de Cultura y Deporte, a propuesta de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Bellas Artes y a través de la Subdirección General de Museos Estatales, ha dispuesto aceptar la donación que hace al Estado español don Pablo Avanzini González-Llanos.

Por otra parte, de acuerdo con lo establecido en los artículos 6 y 7 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos, corresponde al Ministerio de Defensa decidir con criterios científicos la formación y la ordenación de las colecciones estables de los Museos Militares,

DISPONGO:

Primero. Asignar a la colección estable del Museo Naval de Ferrol (Ferrol, A Coruña), donde se tomarán las medidas necesarias para su conservación y custodia, el bien donado por don Pablo Avanzini González-Llanos, aceptado por el Ministerio de Cultura y Deporte conforme a la Resolución de Expediente número 136/23, de 18 de noviembre de 2023 y reseñado en el anexo de esta Orden Ministerial.

Segundo. El bien será inscrito en el Registro correspondiente conforme a lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 12 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por orden cronológico de su ingreso, haciendo constar los datos que permitan su perfecta identificación.

Tercero. Se tendrá en cuenta el artículo 9 sobre el sistema informático de inventario, control y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Cuarto. A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero, «BOD» núm. 13, de 21 de enero de 2009, que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Disposición final única. La presente Orden Ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 15 de marzo de 2024. — La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, José Luis García Castell.

CVE: BOD-2024-062-8709 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 62 Miércoles, 27 de marzo de 2024 Sec. V. Pág. 8710

ANEXO

1. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MAQUETA DEL BARCO SANTÍSIMA TRINIDAD STATUS/TRADICIÓN DOCUMENTAL: Original

MATERIA/SOPORTE: Madera

DIMENSIONES: 87,6 cm (altura); 106 cm (anchura/longitud); 41,2 cm (profundidad)

OBSERVACIONES: Escala 1:90



Núm. 62 Miércoles, 27 de marzo de 2024

Sec. V. Pág. 8711

V. — OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES

Orden 306/04936/24

Cód. Informático: 2024006534.

Se asigna a los fondos del Archivo General e Histórico de Defensa (Madrid), el archivo personal del Teniente General D. Manuel Gutiérrez Mellado, fondo documental donado por doña Ana María Gutiérrez-Mellado Blasco y aceptado por el Ministerio de Cultura y Deporte.

La Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en su disposición adicional octava, establece que la aceptación de donaciones, herencias o legados a favor del Estado, relativos a toda clase de bienes que constituyan expresión o testimonio de la creación humana y tengan un valor cultural, bien sea de carácter histórico, artístico, científico o técnico, corresponderá al Ministerio de Cultura, entendiéndose aceptada la herencia a beneficio de inventario.

Por Resolución de 23 de noviembre de 2022 (número de registro REGAGE23e00083293613, de 7 de diciembre de 2023), el Ministerio de Cultura y Deporte, a propuesta de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Bellas Artes, a través del Secretario General de Cultura y Deporte, por delegación del Ministro de Cultura y Deporte, ha dispuesto aceptar la donación que hace al Estado español doña Ana María Gutiérrez-Mellado Blasco.

Por otra parte, y de acuerdo a lo expresado en el Real Decreto 1708/2011, de 18 de noviembre, por el que se establece el Sistema Español de Archivos y se regula el Sistema de Archivos de la Administración General del Estado y de sus Organismos Públicos y su régimen de acceso, en su artículo 17, sobre el enriquecimiento del patrimonio documental, la donación de este fondo responde a lo establecido en el punto b) de la norma, en la que se alude a la incorporación de documentos o agrupaciones documentales de interés histórico e informativo, por medio de compra, depósito, comodato, donación o cualquier otra figura legal contemplada en el ordenamiento jurídico.

Asimismo, el Real Decreto 2598/1998, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Archivos Militares, establece la donación de documentos como una de las diferentes vías de ingreso de patrimonio documental en los archivos dependientes del Ministerio de Defensa,

DISPONGO:

Primero. Asignar a los fondos del Archivo General e Histórico de Defensa (Madrid), donde se tomarán las medidas necesarias para su conservación y custodia, el fondo documental donado por doña Ana María Gutiérrez-Mellado Blasco, aceptado por el Ministerio de Cultura y Deporte conforme a la Resolución de 23 de noviembre de 2022 y reseñado en el anexo de esta Orden Ministerial.

Segundo. En todo lo que se refiere al ingreso de dicho fondo documental en el Archivo General e Histórico de Defensa (Madrid), su identificación y control, descripción, custodia, gestión, conservación y régimen de acceso será de aplicación lo establecido en el Real Decreto 2598/1998 citado.

Disposición final única. La presente Orden Ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 15 de marzo de 2024.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, José Luis García Castell.

CVE: BOD-2024-062-8711 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 62 Miércoles, 27 de marzo de 2024 Sec. V. Pág. 8712

ANEXO

1. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: ARCHIVO PERSONAL DEL TENIENTE GENERAL D. MANUEL GUTIÉRREZ MELLADO

AUTOR/PRODUCTOR: Gutiérrez Mellado, Manuel (1912-1995)

DATACIÓN/FECHAS EXTREMAS: 1922-2004 (predomina de 1976-1995)

MATERIA/SOPORTE: Papel, papel fotográfico

TÉCNICA: manuscrito, mecanuscrito, positivo fotográfico

VOLUMEN: 92 cajas normalizadas de archivo, 20 metros lineales, 7 formato de tamaño especial. 4 metros lineales en estantería. Relación detallada de documentos en anexo al expediente de la resolución de aceptación del Ministerio de Cultura y Deporte, de 23 de noviembre de 2022

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

OBSERVACIONES: El archivo contiene documentos personales, fotografías y recortes de prensa, del Teniente General Gutiérrez Mellado, producidos o recibidos durante su actividad personal, o bien reunidos por él, especialmente en el periodo de su actividad pública como Vicepresidente Primero del Gobierno (1976-1981) y como Ministro de Defensa (1977-1979)

CVE: BOD-2024-062-8712 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 62 Miércoles, 27 de marzo de 2024

Sec. V. Pág. 8713

V. — OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES

Orden 306/04937/24

Cód. Informático: 2024006730.

Se autoriza la salida temporal de cuatro fondos del Museo Histórico Militar de A Coruña (A Coruña), para su exhibición en el Centro Cultural Marcos Valcárcel (Ourense).

Para posibilitar la presencia del Museo Histórico Militar de A Coruña (A Coruña), en la exposición «REGIMIENTO DE INFANTERÍA ZAMORA N.º 8», en respuesta a la solicitud de colaboración del Coronel Director del Museo Histórico Militar de A Coruña (A Coruña), del Coronel Subdelegado de Defensa en Orense (Ourense) y del General Subdirector de Patrimonio Histórico Cultural del Instituto de Historia y Cultura Militar (Madrid) y a propuesta de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural, dependiente de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa,

DISPONGO:

Primero. Autorizar la salida temporal para su exhibición desde el 20 de marzo de 2024 al 15 de mayo de 2024 (la exposición se inaugura el 3 de abril de 2024 y se clausura el 5 de mayo de 2024), de los fondos reseñados y valorados en el anexo a esta Orden Ministerial.

Segundo. Los fondos citados en el anexo que se acompaña, deberán ser depositados y exhibidos en el Centro Cultural Marcos Valcárcel (C/ Progreso, 30; 32003 Ourense), durante el plazo de tiempo antes mencionado.

Tercero. Por el Museo Histórico Militar de A Coruña (A Coruña), se fijarán las prescripciones necesarias para la conservación y seguridad de dichos fondos, durante el tiempo que permanezca fuera del mismo.

Cuarto. Asimismo, la Subdelegación de Defensa en Orense (Ourense) concertará un seguro con una entidad aseguradora que cubra los riesgos de transporte (en sus viajes de ida y vuelta), de conservación, deterioro, pérdida o sustracción.

Quinto. Deberá tenerse en consideración lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, que aprueba el Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos, y las particularidades previstas en los apartados 4, 5 y 6 del citado artículo.

Sexto. La presente autorización de salida temporal se hace de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Se tendrá en cuenta el artículo 10 (salida, fuera de sus instalaciones, de fondos asignados a museos, colecciones museográficas y UCO,s), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Séptimo. La salida de los fondos del Museo Histórico Militar de A Coruña (A Coruña), se formalizará mediante la firma, por ambas partes, de las actas de entrega de los mismos, que se constituyen en concepto de préstamo a exposición temporal, a favor del Coronel Subdelegado de Defensa en Orense (Ourense).

Octavo. A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero, «BOD» núm. 13, de 21 de enero de 2009, que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Madrid, 19 de marzo de 2024.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, José Luis García Castell.

CVE: BOD-2024-062-8713 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 62 Miércoles, 27 de marzo de 2024 Sec. V. Pág. 8714

ANEXO

1. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: MTC-2327

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MEDALLA DEL REGIMIENTO DE INFANTERÍA

ZAMORA N.º 8

STATUS/TRADICIÓN DOCUMENTAL: Original DATACIÓN/FECHAS EXTREMAS: 1986 MATERIA/SOPORTE: Metal, tejido, esmalte TÉCNICA: Fundido, esmaltado, cordado

DIMENSIONES: Medalla 8,2 cm (altura); 4,6 cm (anchura/longitud); 1,3 cm (profundidad) / Estuche 16,7 cm (altura); 12,5 cm (anchura/longitud); 5,5 cm (profundidad)

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

OBSERVACIONES: El fondo se completa con un estuche

2. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: MTC-2840

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: DOCUMENTO DE CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE ORO

DEL REGIMIENTO DE INFANTERÍA ZAMORA Nº 8

STATUS/TRADICIÓN DOCUMENTAL: Original

DATACIÓN/FECHAS EXTREMAS: 1986 MATERIA/SOPORTE: Papel, tinta

TÉCNICA: Alisado, impreso

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

3. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: MTC-2736

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: EXPEDIENTE DE HONORES AL REGIMIENTO DE

INFANTERÍA ZAMORA N.º 8

STATUS/TRADICIÓN DOCUMENTAL: Original DATACIÓN/FECHAS EXTREMAS: Siglo XX MATERIA/SOPORTE: Papel, tinta, cuero

TÉCNICA: Alisado, escritura mecanizada, encurtido, encuadernación

DIMENSIONES: 32 cm (altura); 22,5 cm (anchura/longitud); 4,5 cm (profundidad)

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

4. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: MTC-1831

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MATRIZ DE IMPRESIÓN STATUS/TRADICIÓN DOCUMENTAL: Original DATACIÓN/FECHAS EXTREMAS: Siglo XX

MATERIA/SOPORTE: Metal

TÉCNICA: Fundido

DIMENSIONES: 11 cm (altura); 8 cm (anchura/longitud); 3 cm (profundidad)

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

CVE: BOD-2024-062-8714 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 62 Miércoles, 27 de marzo de 2024

Sec. V. Pág. 8715

V. — OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES

Orden 306/04938/24

Cód. Informático: 2024006734.

Se autoriza la prórroga de la salida temporal, en calidad de depósito, de once fondos del Museo Naval (Madrid), para su exhibición en el Archivo Museo «Don Álvaro de Bazán» (Viso del Marqués, Ciudad Real).

Para posibilitar la presencia del Museo Naval (Madrid) en el Archivo Museo «Don Álvaro de Bazán» (Viso del Marqués, Ciudad Real), en respuesta a la solicitud de colaboración del Capitán de Navío Director del Museo Naval (Madrid) y a propuesta de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural, dependiente de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa.

DISPONGO:

Primero. Autorizar la prórroga de la salida temporal para su exhibición, en calidad de depósito, por un periodo de cinco (5) años prorrogables, desde el 20 de marzo de 2024 hasta el 20 de marzo de 2029, de los fondos reseñados y valorados en el anexo a esta Orden Ministerial.

Segundo. Los fondos citados en el anexo que se acompaña, seguirán depositados en el Archivo Museo «Don Álvaro de Bazán» (Plaza del Pradillo, s/n; 13770 Viso del Marqués, Ciudad Real), durante el plazo de tiempo antes mencionado.

Tercero. Por el Museo Naval (Madrid) se fijarán las prescripciones necesarias para la conservación y seguridad de dichos fondos, durante el tiempo que permanezca fuera del mismo.

Cuarto. Asimismo, la Entidad depositaria se acogerá al seguro que tiene concertado el Ministerio de Defensa, el cual cubre los riesgos de transporte (en sus viajes de ida y vuelta), de conservación, deterioro, pérdida o sustracción.

Quinto. La presente autorización de prórroga de salida temporal se hace de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Se tendrá en cuenta el artículo 10 (salida, fuera de sus instalaciones, de fondos asignados a museos, colecciones museográficas y UCO,s), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Sexto. La prórroga de la salida temporal de los fondos del Museo Naval (Madrid), se formalizará mediante la firma, por ambas partes, de las actas de entrega de los mismos, que se constituye en concepto de prórroga de depósito, a favor del Alférez de Navío Jefe de Dependencia Conservador del Archivo-Museo «Don Álvaro de Bazán» (Viso del Marqués, Ciudad Real).

Séptimo. A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero, «BOD» núm. 13, de 21 de enero de 2009, que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Madrid, 19 de marzo de 2024.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, José Luis García Castell.

CVE: BOD-2024-062-8715 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 62 Miércoles, 27 de marzo de 2024 Sec. V. Pág. 8716

ANEXO

1. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: MNM-536

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: RETRATO DE FRANCISCO DE ROVIRA FERNÁNDEZ DE

MESA (1740-1823), TENIENTE GENERAL DE LA ARMADA

STATUS/TRADICIÓN DOCUMENTAL: Original

AUTOR/PRODUCTOR: Anónimo

DATACIÓN/FECHAS EXTREMAS: c. 1800 MATERIA/SOPORTE: Pigmentos, lienzo

TÉCNICA: Pintura al óleo

DIMENSIONES: 89,5 cm (altura); 73 cm (anchura/longitud)

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

2. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: MNM-2618

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: RETRATO DE LUIS DE VALLABRIGA Y ROZAS (1754-1803),

TENIENTE GENERAL DE LA ARMADA STATUS/TRADICIÓN DOCUMENTAL: Original

AUTOR/PRODUCTOR: Anónimo

DATACIÓN/FECHAS EXTREMAS: Siglo XVIII MATERIA/SOPORTE: Pigmentos, lienzo

TÉCNICA: Pintura al óleo

DIMENSIONES: 101,8 cm (altura); 81,8 cm (anchura/longitud)

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

3. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: MNM-4591

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: RETRATO DE ANTONIO DOMONTES Y ORTIZ DE ZÚÑIGA,

JEFE DE ESCUADRA

STATUS/TRADICIÓN DOCUMENTAL: Original

AUTOR/PRODUCTOR: Anónimo

DATACIÓN/FECHAS EXTREMAS: Siglo XVIII MATERIA/SOPORTE: Pigmentos, lienzo

TÉCNICA: Pintura al óleo

DIMENSIONES: 104 cm (altura); 81,5 cm (anchura/longitud)

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

4. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: MNM-4595

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: RETRATO DE FRANCISCO DE LASTARRÍA SENDARGORTA

(CA. 1703-1771), JEFE DE ESCUADRA STATUS/TRADICIÓN DOCUMENTAL: Original

AUTOR/PRODUCTOR: Anónimo

DATACIÓN/FECHAS EXTREMAS: Siglo XVIII MATERIA/SOPORTE: Pigmentos, lienzo

TÉCNICA: Pintura al óleo

DIMENSIONES: 105 cm (altura); 76 cm (anchura/longitud)

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

5. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: MNM-4596

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: RETRATO DE JOSÉ SARTORIO Y TEROL, XIX CAPITÁN

GENERAL DE LA ARMADA

STATUS/TRADICIÓN DOCUMENTAL: Original AUTOR/PRODUCTOR: Ramón Salvatierra Molero DATACIÓN/FECHAS EXTREMAS: Siglo XIX

MATERIA/SOPORTE: Pigmentos, lienzo

TÉCNICA: Pintura al óleo

DIMENSIONES: 106 cm (altura); 95,5 cm (anchura/longitud)

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

CVE: BOD-2024-062-8716 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 62 Miércoles, 27 de marzo de 2024 Sec. V. Pág. 8717

6. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: MNM-4734

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: RETRATO DE FERNANDO DAOIZ GÜENDIA (1758-1808),

TENIENTE GENERAL DE LA ARMADA STATUS/TRADICIÓN DOCUMENTAL: Original

AUTOR/PRODUCTOR: Anónimo

DATACIÓN/FECHAS EXTREMAS: Siglo XIX MATERIA/SOPORTE: Pigmentos, lienzo

TÉCNICA: Pintura al óleo

DIMENSIONES: 101,3 cm (altura); 80 cm (anchura/longitud)

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

7. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: MNM-4736

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: RETRATO DE PEDRO CARO MAZA DE LIZANA (1717-1775), MARQUÉS DE LA ROMANA, CAPITÁN DE FRAGATA, CAPITÁN GENERAL DE LOS EJÉRCITOS

STATUS/TRADICIÓN DOCUMENTAL: Original

AUTOR/PRODUCTOR: Anónimo

DATACIÓN/FECHAS EXTREMAS: Siglo XVIII MATERIA/SOPORTE: Pigmentos, lienzo

TÉCNICA: Pintura al óleo

DIMENSIONES: 104 cm (altura); 83 cm (anchura/longitud)

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

8. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: MNM-4783

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: RETRATO DE ANTONIO DE OQUENDO (1577-1640), CAPITÁN GENERAL DE LA ARMADA DEL OCÉANO

STATUS/TRADICIÓN DOCUMENTAL: Copia interpretada AUTOR/PRODUCTOR: Atribuido a Salvatierra Molero, Ramón

DATACIÓN/FECHAS EXTREMAS: Siglo XIX MATERIA/SOPORTE: Pigmentos, lienzo

TÉCNICA: Pintura al óleo

DIMENSIONES: 69,5 cm (altura); 65,5 cm (anchura/longitud)

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

9. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: MNM-4784

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: RETRATO DE JACINTO DE ROMARATE SALAMANCA, JEFE

DE ESCUADRA, MINISTRO DE MARINA STATUS/TRADICIÓN DOCUMENTAL: Original

AUTOR/PRODUCTOR: Barroeta

DATACIÓN/FECHAS EXTREMAS: Siglo XIX MATERIA/SOPORTE: Pigmentos, lienzo

TÉCNICA: Pintura al óleo

DIMENSIONES: 117 cm (altura); 84,5 cm (anchura/longitud)

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

10. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: MNM-4820

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: RETRATO DE MIGUEL DE OQUENDO Y MOLINA, ALMIRANTE DE LA ESCUADRA DE CANTABRIA

STATUS/TRADICIÓN DOCUMENTAL: Original

AUTOR/PRODUCTOR: Anónimo

DATACIÓN/FECHAS EXTREMAS: Siglo XX MATERIA/SOPORTE: Pigmentos, lienzo

TÉCNICA: Pintura al óleo

DIMENSIONES: 80 cm (altura); 65,5 cm (anchura/longitud)

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

CVE: BOD-2024-062-8717 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 62 Miércoles, 27 de marzo de 2024 Sec. V. Pág. 8718

11. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: MNM-5458

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: RETRATO DE ANTONIO DORAL Y ANUNCIBAY (1788-1855),

JEFE DE ESCUADRA, MINISTRO DE MARINA

STATUS/TRADICIÓN DOCUMENTAL: Original

AUTOR/PRODUCTOR: Anónimo

DATACIÓN/FECHAS EXTREMAS: Siglo XIX MATERIA/SOPORTE: Pigmentos, lienzo

TÉCNICA: Pintura al óleo

DIMENSIONES: 81,7 cm (altura); 67,7 cm (anchura/longitud)

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

CVE: BOD-2024-062-8718 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 62 Miércoles, 27 de marzo de 2024

Sec. V. Pág. 8719

V. — OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES

Orden 306/04939/24

Cód. Informático: 2024006740.

Se autoriza la prórroga de la salida temporal, en calidad de depósito, de un fondo del Museo Naval (Madrid), para su exhibición en el Museo Naval de San Fernando (San Fernando, Cádiz).

Para posibilitar la presencia del Museo Naval (Madrid) en el Museo Naval de San Fernando (San Fernando, Cádiz), en respuesta a la solicitud de colaboración del Capitán de Navío Director del Museo Naval (Madrid) y del Capitán de Navío Director del Museo Naval de San Fernando (San Fernando, Cádiz), y a propuesta de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural, dependiente de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa.

DISPONGO:

Primero. Autorizar la prórroga de la salida temporal para su exhibición, en calidad de depósito, por un periodo de cinco (5) años prorrogables, desde el 20 de marzo de 2024 hasta el 20 de marzo de 2029, del fondo reseñado y valorado en el anexo a esta Orden Ministerial.

Segundo. El fondo citado en el anexo que se acompaña, seguirá depositado en el Museo Naval de San Fernando (C/ Escaño, s/n; 11100 San Fernando, Cádiz), durante el plazo de tiempo antes mencionado.

Tercero. Por el Museo Naval (Madrid) se fijarán las prescripciones necesarias para la conservación y seguridad de dicho fondo, durante el tiempo que permanezca fuera del mismo.

Cuarto. Asimismo, la Entidad depositaria se acogerá al seguro que tiene concertado el Ministerio de Defensa, el cual cubre los riesgos de transporte (en sus viajes de ida y vuelta), de conservación, deterioro, pérdida o sustracción.

Quinto. La presente autorización de prórroga de salida temporal se hace de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Se tendrá en cuenta el artículo 10 (salida, fuera de sus instalaciones, de fondos asignados a museos, colecciones museográficas y UCO,s), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Sexto. La prórroga de la salida temporal del fondo del Museo Naval (Madrid), se formalizará mediante la firma, por ambas partes, de las actas de entrega del mismo, que se constituye en concepto de prórroga de depósito, a favor del Capitán de Navío Director del Museo Naval de San Fernando (San Fernando, Cádiz).

Séptimo. A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero, «BOD» núm. 13, de 21 de enero de 2009, que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Madrid, 19 de marzo de 2024.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, José Luis García Castell.

CVE: BOD-2024-062-8719 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 62 Miércoles, 27 de marzo de 2024 Sec. V. Pág. 8720

ANEXO

1. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: MNM-1439

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MODELO DEL PATRULLERO BARCELÓ (P-11) (1975)

STATUS/TRADICIÓN DOCUMENTAL: Original AUTOR/PRODUCTOR: Empresa Nacional Bazán DATACIÓN/FECHAS EXTREMAS: c. 1976 MATERIA/SOPORTE: Madera, metal TÉCNICA: Modelismo, pintado

DIMENSIONES: 40 cm (altura); 72,4 cm (anchura/longitud); 11,6 cm (profundidad)

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

CVE: BOD-2024-062-8720 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 62 Miércoles, 27 de marzo de 2024

Sec. V. Pág. 8721

V. — OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES

Orden 306/04940/24

Cód. Informático: 2024006741.

Se autoriza la prórroga de la salida temporal, en calidad de depósito, de dos fondos del Museo Naval (Madrid), para su exhibición en el Museo Naval de San Fernando (San Fernando, Cádiz).

Para posibilitar la presencia del Museo Naval (Madrid) en el Museo Naval de San Fernando (San Fernando, Cádiz), en respuesta a la solicitud de colaboración del Capitán de Navío Director del Museo Naval (Madrid) y del Capitán de Navío Director del Museo Naval de San Fernando (San Fernando, Cádiz), y a propuesta de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural, dependiente de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa.

DISPONGO:

Primero. Autorizar la prórroga de la salida temporal para su exhibición, en calidad de depósito, por un periodo de cinco (5) años prorrogables, desde el 20 de marzo de 2024 hasta el 20 de marzo de 2029, de los fondos reseñados y valorados en el anexo a esta Orden Ministerial.

Segundo. Los fondos citados en el anexo que se acompaña, seguirán depositados en el Museo Naval de San Fernando (C/ Escaño, s/n; 11100 San Fernando, Cádiz), durante el plazo de tiempo antes mencionado.

Tercero. Por el Museo Naval (Madrid) se fijarán las prescripciones necesarias para la conservación y seguridad de dichos fondos, durante el tiempo que permanezcan fuera del mismo.

Cuarto. Asimismo, la Entidad depositaria se acogerá al seguro que tiene concertado el Ministerio de Defensa, el cual cubre los riesgos de transporte (en sus viajes de ida y vuelta), de conservación, deterioro, pérdida o sustracción.

Quinto. La presente autorización prórroga de salida temporal se hace de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Se tendrá en cuenta el artículo 10 (salida, fuera de sus instalaciones, de fondos asignados a museos, colecciones museográficas y UCO,s), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Sexto. La prórroga de la salida temporal de los fondos del Museo Naval (Madrid), se formalizará mediante la firma, por ambas partes, de las actas de entrega de los mismos, que se constituyen en concepto de prórroga de depósito, a favor del Capitán de Navío Director del Museo Naval de San Fernando (San Fernando, Cádiz).

Séptimo. A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero, «BOD» núm. 13, de 21 de enero de 2009, que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Madrid, 19 de marzo de 2024.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, José Luis García Castell.

CVE: BOD-2024-062-8721 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 62 Miércoles, 27 de marzo de 2024 Sec. V. Pág. 8722

ANEXO

1. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: MNM-5825

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MODELO DE BUQUE DE ASALTO ANFIBIO «PIZARRO»

(L42) [EX USS HARLAN COUNTY (LST 1196)]

STATUS/TRADICIÓN DOCUMENTAL: Original

AUTOR/PRODUCTOR: Anónimo

DATACIÓN/FECHAS EXTREMAS: 1995

MATERIA/SOPORTE: Aluminio

TÉCNICA: Pintado

DIMENSIONES: 48 cm (altura); 173 cm (anchura/longitud); 22 cm (profundidad)

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

2. N.º INVENTARIO/SIGNATURA: MNM-11309

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MODELO DEL CRUCERO REINA REGENTE

STATUS/TRADICIÓN DOCUMENTAL: Original

AUTOR/PRODUCTOR: MISIEGO, J.M. DATACIÓN/FECHAS EXTREMAS: 2001

MATERIA/SOPORTE: Metal, plástico, latón, fibra hilada de algodón

TÉCNICA: Tejido, ensamblado, encolado

DIMENSIONES: 44 cm (altura); 92 cm (anchura/longitud); 27 cm (profundidad)

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Muy bueno

CVE: BOD-2024-062-8722 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 62 Miércoles, 27 de marzo de 2024

Sec. V. Pág. 8723

V. — OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES

Orden 306/04941/24

Cód. Informático: 2024006746.

Se asignan a la colección estable del Museo Histórico Militar de A Coruña (A Coruña) dos fondos donados por doña Ana Martínez García y aceptados por el Ministerio de Cultura y Deporte.

La Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en su disposición adicional octava, establece que la aceptación de donaciones, herencias o legados a favor del Estado, relativos a toda clase de bienes que constituyan expresión o testimonio de la creación humana y tengan un valor cultural, bien sea de carácter histórico, artístico, científico o técnico, corresponderá al Ministerio de Cultura, entendiéndose aceptada la herencia a beneficio de inventario.

Por Resolución de Expediente número 93/23, de 22 de noviembre de 2023, el Ministerio de Cultura y Deporte, a propuesta de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Bellas Artes y a través de la Subdirección General de Museos Estatales, ha dispuesto aceptar la donación que hace al Estado español doña Ana Martínez García.

Por otra parte, de acuerdo con lo establecido en los artículos 6 y 7 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos, corresponde al Ministerio de Defensa decidir con criterios científicos la formación y la ordenación de las colecciones estables de los Museos Militares,

DISPONGO:

Primero. Asignar a la colección estable del Museo Histórico Militar de A Coruña (A Coruña), donde se tomarán las medidas necesarias para su conservación y custodia, los bienes donados por doña Ana Martínez García, aceptados por el Ministerio de Cultura y Deporte conforme a la Resolución de Expediente número 93/23, de 22 de noviembre de 2023 y reseñados en el anexo de esta Orden Ministerial.

Segundo. Los bienes serán inscritos en el Registro correspondiente conforme a lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 12 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por orden cronológico de su ingreso, haciendo constar los datos que permitan su perfecta identificación.

Tercero. Se tendrá en cuenta el artículo 9 sobre el sistema informático de inventario, control y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Cuarto. A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero, «BOD» núm. 13 de 21 de enero de 2009, que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Disposición final única. La presente Orden Ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 19 de marzo de 2024. — La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, José Luis García Castell.

CVE: BOD-2024-062-8723 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 62 Miércoles, 27 de marzo de 2024 Sec. V. Pág. 8724

ANEXO

1. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: RETRATO DEL OFICIAL DE LA ARMADA D. MANUEL ENRÍQUEZ PERALTA (1747-1847)

STATUS/TRADICIÓN DOCUMENTAL: Original MATERIA/SOPORTE: Lienzo, pigmentos

TÉCNICA: Pintura al óleo

DIMENSIONES: 92 cm (altura); 72 cm (anchura/longitud)

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno. Se aprecian algunas grietas en el marco, que

no afectan de forma estructural

OBSERVACIONES: No aparece firma de autoría visible

2. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: RETRATO DEL CORONEL DE ARTILLERÍA D. ENRIQUE

ENRÍQUEZ GARCÍA (1820-1893)

STATUS/TRADICIÓN DOCUMENTAL: Original

MATERIA/SOPORTE: Lienzo, pigmentos

TÉCNICA: Pintura al óleo

DIMENSIONES: 92 cm (altura); 72 cm (anchura/longitud)

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno. Se aprecian algunas grietas en el marco, que

no afectan a nivel estructural

OBSERVACIONES: No aparece firma de autoría visible

CVE: BOD-2024-062-8724 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 62 Miércoles, 27 de marzo de 2024

Sec. V. Pág. 8725

V. — OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES

Orden 306/04942/24

Cód. Informático: 2024006747.

Se asigna a la colección estable de la Colección museográfica de la Academia de Ingenieros (Hoyo de Manzanares, Madrid) un fondo donado por doña María Pilar Salas Ramírez, doña Almudena Resurrección Salto Salas, doña María del Mar Salto Salas y doña María del Pilar Salto Salas y aceptado por el Ministerio de Cultura y Deporte.

La Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en su disposición adicional octava, establece que la aceptación de donaciones, herencias o legados a favor del Estado, relativos a toda clase de bienes que constituyan expresión o testimonio de la creación humana y tengan un valor cultural, bien sea de carácter histórico, artístico, científico o técnico, corresponderá al Ministerio de Cultura, entendiéndose aceptada la herencia a beneficio de inventario.

Por Resolución de Expediente número 226/23, de 18 de noviembre de 2023, el Ministerio de Cultura y Deporte, a propuesta de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Bellas Artes y a través de la Subdirección General de Museos Estatales, ha dispuesto aceptar la donación que hacen al Estado español doña María Pilar Salas Ramírez, doña Almudena Resurrección Salto Salas, doña María del Mar Salto Salas y doña María del Pilar Salto Salas.

Por otra parte, de acuerdo con lo establecido en los artículos 6 y 7 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos, corresponde al Ministerio de Defensa decidir con criterios científicos la formación y la ordenación de las colecciones estables de los Museos Militares.

DISPONGO:

Primero. Asignar a la colección estable de la Colección museográfica de la Academia de Ingenieros (Hoyo de Manzanares, Madrid), donde se tomarán las medidas necesarias para su conservación y custodia, el bien donado por doña María Pilar Salas Ramírez, doña Almudena Resurrección Salto Salas, doña. María del Mar Salto Salas y doña. María del Pilar Salto Salas, aceptado por el Ministerio de Cultura y Deporte conforme a la Resolución de Expediente número 226/23, de 18 de noviembre de 2023 y reseñado en el anexo de esta Orden Ministerial.

Segundo. El bien será inscrito en el Registro correspondiente conforme a lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 12 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por orden cronológico de su ingreso, haciendo constar los datos que permitan su perfecta identificación.

Tercero. Se tendrá en cuenta el artículo 9 sobre el sistema informático de inventario, control y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Cuarto. A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero, «BOD» núm. 13 de 21 de enero de 2009, que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Disposición final única. La presente Orden Ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 19 de marzo de 2024.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, José Luis García Castell.

CVE: BOD-2024-062-8725 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 62 Miércoles, 27 de marzo de 2024 Sec. V. Pág. 8726

ANEXO

1. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: DIORAMA QUE REPRESENTA LA BODA DE ALFONSO XII CON MARIA CRISTINA DE HABSBURGO

STATUS/TRADICIÓN DOCUMENTAL: Original

AUTOR/PRODUCTOR: Salto Dolla, Ángel

MATERIA/SOPORTE: aleación de zinc, aluminio magnesio y cobre (zamak), pigmentos y madera

TÉCNICA: Fundido, moldeado, pintado, cortado

DIMENSIONES: figuras a pie de 5,4 cm (altura); figuras montadas 7,8 cm (altura); Escala 1/32

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

OBSERVACIONES: El conjunto está formado por: el séquito real (1 carroza, figura del rey, figura de la reina, 8 caballos de tiro, 5 Soldados a caballo y 7 Soldados a pie); 177 Soldados a caballo, 177 figuras de público, 1 fuente, 1 estatua, 3 farolas y 13 piezas de madera, que conforman la base del diorama.

CVE: BOD-2024-062-8726 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 62 Miércoles, 27 de marzo de 2024

Sec. V. Pág. 8727

V. — OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES

Orden 306/04943/24

Cód. Informático: 2024006749.

Se asigna a la colección estable del Museo de Aeronáutica y Astronáutica (Cuatro Vientos, Madrid) un fondo donado por don Alejandro Taverner Cabeza y aceptado por el Ministerio de Cultura y Deporte.

La Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en su disposición adicional octava, establece que la aceptación de donaciones, herencias o legados a favor del Estado, relativos a toda clase de bienes que constituyan expresión o testimonio de la creación humana y tengan un valor cultural, bien sea de carácter histórico, artístico, científico o técnico, corresponderá al Ministerio de Cultura, entendiéndose aceptada la herencia a beneficio de inventario.

Por Resolución de Expediente número 157/23, de 18 de noviembre de 2023, el Ministerio de Cultura y Deporte, a propuesta de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Bellas Artes y a través de la Subdirección General de Museos Estatales, ha dispuesto aceptar la donación que hace al Estado español don Alejandro Taverner Cabeza.

Por otra parte, de acuerdo con lo establecido en los artículos 6 y 7 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos, corresponde al Ministerio de Defensa decidir con criterios científicos la formación y la ordenación de las colecciones estables de los Museos Militares,

DISPONGO:

Primero. Asignar a la colección estable del Museo de Aeronáutica y Astronáutica (Cuatro Vientos, Madrid), donde se tomarán las medidas necesarias para su conservación y custodia, el bien donado por don Alejandro Taverner Cabeza, aceptado por el Ministerio de Cultura y Deporte conforme a la Resolución de Expediente número 157/23, de 18 de noviembre de 2023 y reseñado en el anexo de esta Orden Ministerial.

Segundo. El bien será inscrito en el Registro correspondiente conforme a lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 12 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por orden cronológico de su ingreso, haciendo constar los datos que permitan su perfecta identificación.

Tercero. Se tendrá en cuenta el artículo 9 sobre el sistema informático de inventario, control y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Cuarto. A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero, «BOD» núm. 13 de 21 de enero de 2009, que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Disposición final única. La presente Orden Ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 19 de marzo de 2024. — La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, José Luis García Castell.

CVE: BOD-2024-062-8727 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 62 Miércoles, 27 de marzo de 2024 Sec. V. Pág. 8728

ANEXO

1. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: RETRATO DE S.M. EL REY DON FELIPE VI CON UNIFORME DE CAPITAN GENERAL DEL EJÉRCITO DEL AIRE

AUTOR/PRODUCTOR: Alejandro Cabeza DATACIÓN/FECHAS EXTREMAS: 2015

MATERIA/SOPORTE: Lienzo, pigmentos, aglutinante

TÉCNICA: Pintura al óleo

DIMENSIONES: Enmarcado: 148 cm (altura); 115 cm (anchura/longitud); 4 cm (profundidad) Luz del cuadro: 130 cm (altura); 97 cm (anchura/longitud)

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Muy bueno

OBSERVACIONES: Lleva las siguientes inscripciones: En anverso, ángulo inferior derecho, en color rojo: «S.M. FELIPE VI / A. CABEZA? 2015». En reverso, parte superior del lienzo, en color negro: «FELIP IV VI ? 2015 / ALEJANDRO CABEZA». En la parte central del marco inferior, grabado sobre placa de metal dorada: «OBRA DONADA POR / D. ALEJANDRO CABEZA / SEPTIEMBRE? 2015»

CVE: BOD-2024-062-8728 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 62 Miércoles, 27 de marzo de 2024

Sec. V. Pág. 8729

V. — OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES

Orden 306/04944/24

Cód. Informático: 2024006750.

Se asignan a la colección estable del Museo Naval de San Fernando (San Fernando, Cádiz) dos fondos donados por don Miguel Antonio María Flores Bienert y aceptados por el Ministerio de Cultura y Deporte.

La Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en su disposición adicional octava, establece que la aceptación de donaciones, herencias o legados a favor del Estado, relativos a toda clase de bienes que constituyan expresión o testimonio de la creación humana y tengan un valor cultural, bien sea de carácter histórico, artístico, científico o técnico, corresponderá al Ministerio de Cultura, entendiéndose aceptada la herencia a beneficio de inventario.

Por Resolución de Expediente número 182/23, de 13 de noviembre de 2023, el Ministerio de Cultura y Deporte, a propuesta de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Bellas Artes y a través de la Subdirección General de Museos Estatales, ha dispuesto aceptar la donación que hace al Estado español don Miguel Antonio María Flores Bienert.

Por otra parte, de acuerdo con lo establecido en los artículos 6 y 7 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos, corresponde al Ministerio de Defensa decidir con criterios científicos la formación y la ordenación de las colecciones estables de los Museos Militares,

DISPONGO:

Primero. Asignar a la colección estable del Museo Naval de San Fernando (San Fernando, Cádiz), donde se tomarán las medidas necesarias para su conservación y custodia, los bienes donados por don Miguel Antonio María Flores Bienert, aceptados por el Ministerio de Cultura y Deporte conforme a la Resolución de Expediente número 182/23, de 13 de noviembre de 2023 y reseñados en el anexo de esta Orden Ministerial.

Segundo. Los bienes serán inscritos en el Registro correspondiente conforme a lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 12 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por orden cronológico de su ingreso, haciendo constar los datos que permitan su perfecta identificación.

Tercero. Se tendrá en cuenta el artículo 9 sobre el sistema informático de inventario, control y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Cuarto. A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero, «BOD» núm. 13 de 21 de enero de 2009, que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Disposición final única. La presente Orden Ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 19 de marzo de 2024.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, José Luis García Castell.

CVE: BOD-2024-062-8729 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 62 Miércoles, 27 de marzo de 2024 Sec. V. Pág. 8730

ANEXO

1. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MAQUETA DE OBÚS AUTOPROPULSADO M109-A2 CON VEHÍCULO DE MUNICIONAMIENTO FAASV

DIMENSIONES: 20 cm (altura); 49 cm (anchura/longitud); 13 cm (profundidad) OBSERVACIONES: representación vehículo que forma o ha formado parte de las diferentes unidades de Infantería de Marina.

2. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MAQUETA VEHÍCULO PIRAÑA MOWAG DIMENSIONES: 7,5 cm (altura); 23 cm (anchura/longitud); 12 cm (profundidad) OBSERVACIONES: representación vehículo que forma o ha formado parte de las diferentes unidades de Infantería de Marina.

> CVE: BOD-2024-062-8730 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 62 Miércoles, 27 de marzo de 2024

Sec. V. Pág. 8731

V. — OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES

Orden 306/04945/24

Cód. Informático: 2024006948.

Se asigna al Archivo General Militar de Ávila (Ávila) un fondo documental donado por don Jorge Vera de Leyto Aparici y aceptado por el Ministerio de Cultura y Deporte.

La Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en su disposición adicional octava, establece que la aceptación de donaciones, herencias o legados a favor del Estado, relativos a toda clase de bienes que constituyan expresión o testimonio de la creación humana y tengan un valor cultural, bien sea de carácter histórico, artístico, científico o técnico, corresponderá al Ministerio de Cultura, entendiéndose aceptada la herencia a beneficio de inventario.

Por Resolución de 2 de octubre de 2023, el Ministerio de Cultura y Deporte, a propuesta de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Bellas Artes, ha dispuesto aceptar la donación que hace al Estado español don Jorge Vera de Leyto Aparici.

Por otra parte, y de acuerdo a lo expresado en el Real Decreto 1708/2011, de 18 de noviembre, por el que se establece el Sistema Español de Archivos y se regula el Sistema de Archivos de la Administración General del Estado y de sus Organismos Públicos y su régimen de acceso, en su artículo 17, sobre el enriquecimiento del patrimonio documental, la donación de este fondo documental responde a lo establecido en el punto b) de la norma, en la que se alude a la incorporación de documentos o agrupaciones documentales de interés histórico e informativo, por medio de compra, depósito, comodato, donación o cualquier otra figura legal contemplada en el ordenamiento jurídico.

Asimismo, el Real Decreto 2598/1998, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Archivos Militares, establece la donación de documentos como una de las diferentes vías de ingreso de patrimonio documental en los archivos dependientes del Ministerio de Defensa,

DISPONGO:

Primero. Asignar al Archivo General Militar de Ávila (Ávila), donde se tomarán las medidas necesarias para su conservación y custodia, el fondo documental donado por don Jorge Vera de Leyto Aparici, aceptado por el Ministerio de Cultura y Deporte conforme a la Resolución de 2 de octubre de 2023 y reseñado en el anexo de esta Orden Ministerial.

Segundo. En todo lo que se refiere al ingreso de dicho fondo documental en el Archivo General Militar de Ávila (Ávila), su identificación y control, descripción, custodia, gestión, conservación y régimen de acceso, será de aplicación lo establecido en el Real Decreto 2598/1998 citado.

Disposición final única. La presente Orden Ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 21 de marzo de 2024.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, José Luis García Castell.

CVE: BOD-2024-062-8731 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 62 Miércoles, 27 de marzo de 2024 Sec. V. Pág. 8732

ANEXO

1. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: ARCHIVO DEL MAYOR D. ÁNGEL PAZ MARTÍNEZ Y DEL CAPITÁN D. ANTONIO VERA DELEITO.

DATACIÓN/FECHAS EXTREMAS: 1920-2000 MATERIA/SOPORTE: Papel, papel fotográfico TÉCNICA: Mecanuscrito, positivo fotográfico

VOLUMEN: 1 caja de archivo que contiene en total ocho carpetas: 7 con documentos personales y de la carrera militar del Mayor Angel Paz Martínez, de variado tamaño; 1 con un plano original superponible, del despliegue de la Brigada de Maniobra de la Defensa Especial Contra Aeronaves (DECA) en la batalla del Ebro (Ejército de la República). Contiene además, 1 ejemplar de la obra Defensa antiaérea republicana (1936-1939): artillería y refugios (algo de valor) de Antonio Vera Deleito y Jorge Vera de Leyto Aparici, Valencia, 2000

OBSERVACIONES: La colección de documentos incluye órdenes, salvoconductos, cartas, informes, certificados y telegramas del Ministro de Justicia en 1936 y de los más destacados jefes militares del ejército republicano

CVE: BOD-2024-062-8732 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 62 Miércoles, 27 de marzo de 2024

Sec. V. Pág. 8733

V. — OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES

Orden 306/04946/24

Cód. Informático: 2024006950.

Se asigna al Archivo General Militar de Segovia (Segovia) un documento donado por doña Carlota Cabrera y Gil y aceptado por el Ministerio de Cultura y Deporte.

La Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en su disposición adicional octava, establece que la aceptación de donaciones, herencias o legados a favor del Estado, relativos a toda clase de bienes que constituyan expresión o testimonio de la creación humana y tengan un valor cultural, bien sea de carácter histórico, artístico, científico o técnico, corresponderá al Ministerio de Cultura, entendiéndose aceptada la herencia a beneficio de inventario.

Por Resolución de 2 de octubre de 2023, el Ministerio de Cultura y Deporte, a propuesta de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Bellas Artes, ha dispuesto aceptar la donación que hace al Estado español doña Carlota Cabrera y Gil.

Por otra parte, y de acuerdo a lo expresado en el Real Decreto 1708/2011, de 18 de noviembre, por el que se establece el Sistema Español de Archivos y se regula el Sistema de Archivos de la Administración General del Estado y de sus Organismos Públicos y su régimen de acceso, en su artículo 17, sobre el enriquecimiento del patrimonio documental, la donación de este documento responde a lo establecido en el punto b) de la norma, en la que se alude a la incorporación de documentos o agrupaciones documentales de interés histórico e informativo, por medio de compra, depósito, comodato, donación o cualquier otra figura legal contemplada en el ordenamiento jurídico.

Asimismo, el Real Decreto 2598/1998, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Archivos Militares, establece la donación de documentos como una de las diferentes vías de ingreso de patrimonio documental en los archivos dependientes del Ministerio de Defensa,

DISPONGO:

Primero. Asignar al Archivo General Militar de Segovia (Segovia), donde se tomarán las medidas necesarias para su conservación y custodia, el documento donado por doña Carlota Cabrera y Gil, aceptado por el Ministerio de Cultura y Deporte conforme a la Resolución de 2 de octubre de 2023 y reseñado en el anexo de esta Orden Ministerial.

Segundo. En todo lo que se refiere al ingreso de dicho documento en el Archivo General Militar de Segovia (Segovia), su identificación y control, descripción, custodia, gestión, conservación y régimen de acceso será de aplicación lo establecido en el Real Decreto 2598/1998 citado.

Disposición final única. La presente Orden Ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 21 de marzo de 2024.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, José Luis García Castell.

CVE: BOD-2024-062-8733 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 62 Miércoles, 27 de marzo de 2024 Sec. V. Pág. 8734

ANEXO

- 1. IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: REAL TÍTULO DE MARQUÉS DE TER CONCEDIDO A D. RAMÓN CABRERA GRIÑÓ CISCÁ Y DIÑE, POR EL REY ALFONSO XII
 - DATACIÓN/FECHAS EXTREMAS: 1876-1877
 - MATERIA/SOPORTE: Papel, terciopelo, tela de raso (libro del Real Título); metal (estuche para el sello de lacre); lacre, pigmento (sello); madera, papel, raso (estuche contenedor libro)
 - DIMENSIONES: Del Real Título: 35 cm (altura); 25,9 cm (anchura/longitud); 1,9 cm (profundidad)
 - ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno
 - OBSERVACIONES: El conjunto se compone del propio título en formato libro, con el Real Despacho de concesión de 1876 y la Real Carta de 1877, y del sello de lacre con escudo Real, en estuche de metal plateado. El Real Título y el sello de lacre, se conservan a su vez, en estuche de madera

CVE: BOD-2024-062-8734 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 62 Miércoles, 27 de marzo de 2024

Sec. V. Pág. 8735

V. — OTRAS DISPOSICIONES

PUBLICACIONES

Resolución 513/04947/24

Cód. Informático: 2024006637.

Se aprueba la Publicación Militar del Ejército de Tierra (PMET), Publicación Doctrinal. Fuego Antiaéreo (PD3-318), que entrará en vigor el día de su publicación en el «BOD», quedando derogada a partir de esa fecha la Publicación Militar del Ejército de Tierra (PMET), Publicación Doctrinal. Defensa Antiaérea (PD3-311), aprobada por Resolución 513/00303/15 de fecha 29 de diciembre de 2014 («BOD» núm. 5/2015).

Publicación de Uso Oficial.

Esta PMET se encontrará disponible en la Biblioteca Virtual del MADOC (Intranet del ET). Para aquellas publicaciones que se editen en formato papel, el Centro Geográfico del Ejército remitirá gratuitamente a las Unidades, Centros y Organismos el número de ejemplares que determine la Dirección de Investigación, Doctrina, Orgánica y Materiales del MADOC.

Granada, 20 de marzo de 2024.—El General Jefe del Mando de Adiestramiento y Doctrina, José Manuel de la Esperanza Martín-Pinillos.

CVE: BOD-2024-062-8735 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 62 Miércoles, 27 de marzo de 2024

Sec. V. Pág. 8736

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

COMUNIDAD DE MADRID. CONVENIO

Resolución 420/38084/2024, de 26 de febrero, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con la Universidad Rey Juan Carlos, para la realización de prácticas de los estudiantes del Máster Universitario en Análisis y Prevención del Terrorismo en Unidades del Estado Mayor de la Defensa.

Suscrito el 22 de febrero de 2024 el Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad Rey Juan Carlos, para la realización de prácticas de los estudiantes del Máster Universitario en Análisis y Prevención del Terrorismo en Unidades del Estado Mayor de la Defensa, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 26 de febrero de 2024.-El Secretario General Técnico, José Luis García Castell.

ANEXO

Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad Rey Juan Carlos, para la realización de prácticas de los estudiantes del Máster Universitario en Análisis y Prevención del Terrorismo en unidades del Estado Mayor de la Defensa

En Madrid, a 22 de febrero de 2024.

REUNIDOS

De una parte, el Almirante General, don Teodoro Esteban López Calderón, Jefe de Estado Mayor de la Defensa, nombrado por Real Decreto 48/2021, de 26 de enero, en nombre y representación del Ministerio de Defensa, en uso de la competencia delegada por el titular del Ministerio de Defensa que establece el apartado primero. a) de la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios de colaboración.

De otra parte, don Fernando Enrique García Muiña, Vicerrector de Innovación e Investigación, por delegación del Rector don Javier Ramos López, Rector Magnífico de la Universidad Rey Juan Carlos, en adelante URJC, nombrado mediante Decreto 59/2021, de 7 de abril, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOCM 8 de abril de 2021), en nombre y representación de la misma, según las competencias que tiene atribuidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y por los Estatutos de la citada Universidad, aprobados por Decreto 22/2003, de 27 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOCM núm. 54, de 5 de marzo de 2003), y modificados por Decreto 28/2010, de 20 de mayo, del citado Consejo de Gobierno (BOCM núm. 8, de 10 de junio de 2010), domiciliada en Móstoles (Madrid), CP 28933, calle Tulipán s/n y con C.I.F. Q2803011B.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse a convenir y

CVE: BOD-2024-062-8736 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 62 Miércoles, 27 de marzo de 2024 Sec. V. Pág. 873

EXPONEN

Primero.

Que el artículo 31 de la Ley Orgánica 5/2005, de 17 de noviembre, de la Defensa Nacional, establece que «El Ministerio de Defensa promoverá el desarrollo de la cultura de defensa con la finalidad de que la sociedad española conozca, valore y se identifique con la historia y con el esfuerzo solidario y efectivo mediante el que las Fuerzas Armadas salvaguardan los intereses nacionales. Asimismo, el resto de los poderes públicos contribuirán al logro de este fin».

Por otra parte, la Directiva de Defensa Nacional, de junio de 2020, establece que el Ministerio de Defensa tiene entre sus objetivos fomentar una conciencia de defensa de España y, en más profundidad, una cultura de defensa.

Segundo.

Que la Universidad Rey Juan Carlos de Madrid tiene entre sus fines la contribución al desarrollo de la ciencia y la cultura, el compromiso con la sociedad y sus organizaciones de desarrollar programas de formación y especialización profesional superior así, como la promoción y desarrollo de programas de formación continua, propios o en colaboración, que faciliten la inserción laboral y la mejor adaptación de los ciudadanos a los cambios que se operan en el mundo profesional.

Que la Universidad Rey Juan Carlos de Madrid tiene establecido como Máster Universitario, el Máster en Análisis y Prevención del Terrorismo, en el que se cursan materias relacionadas con asuntos estratégicos de seguridad y defensa, y en el que se incluye en su programación, un número determinado de créditos que se corresponden con la realización de prácticas profesionales por parte de sus estudiantes, al objeto de completar sus conocimientos.

Tercero.

Que para dar cumplimiento a lo anteriormente expuesto, el Ministerio de Defensa considera de utilidad para sus fines institucionales, el establecimiento de un marco de colaboración que permita la integración temporal en su ámbito, a efectos de prácticas, de estudiantes del Máster Universitario en Análisis y Prevención del Terrorismo.

Cuarto.

Que este convenio se formaliza al amparo de lo previsto en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios; el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales; y demás disposiciones y normas de carácter general y específico que resulten de aplicación.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes

CLAUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El objeto del presente convenio entre el Ministerio de Defensa (MINISDEF), a través del Centro de Inteligencia de las Fuerzas Armadas (CIFAS), y la Universidad Rey Juan Carlos de Madrid, es reforzar la formación del estudiante matriculado en el Máster Universitario en Análisis y Prevención del Terrorismo, mediante la realización de prácticas en el CIFAS, a los efectos de aplicar los conocimientos adquiridos por los mismos.

CVE: BOD-2024-062-8737 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 62 Miércoles, 27 de marzo de 2024 Sec. V. Pág. 873

Segunda. Aportaciones del Ministerio de Defensa.

El MINISDEF/CIFAS, para la realización de las prácticas externas de estudiantes, se compromete a:

- a) Acoger a los estudiantes del Máster Universitario en Análisis y Prevención del Terrorismo, en número a determinar anualmente por mutuo acuerdo entre las partes, facilitándole la realización de prácticas conforme a las condiciones establecidas en este convenio.
- b) Definir en cada caso, por las unidades del MINISDEF/CIFAS, el perfil requerido del estudiante universitario que se puede acoger, número de puestos que se ofrecen y las tareas generales a realizar por el mismo durante ese periodo de prácticas (según el Proyecto Formativo correspondiente que se reciba de la Universidad Rey Juan Carlos), que se reflejará en el anexo I «Modelo de Descripción de las Prácticas a desarrollar en el MINISDEF/CIFAS», documento que se remitirá por la unidad a la dirección del Máster la Universidad.

Las prácticas consistirán en la realización de las siguientes actividades relacionadas con los cometidos de un analista de inteligencia:

- Obtención de información de fuentes abiertas.
- Elaboración de documentos de inteligencia básica de países, áreas o temas determinados, de interés para el CIFAS.
 - Participación en reuniones o grupos de estudio.
- Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y comprendidas en el objeto de este convenio.
- c) Informar a los estudiantes en prácticas de la organización y funcionamiento del CIFAS y de la normativa de interés, especialmente las relativas a la Seguridad y a la Prevención de Riesgos Laborales y velar por su cumplimiento.
- d) El CIFAS realizará a los estudiantes una entrevista de seguridad y se les expedirá un certificado de seguridad que tendrá un periodo de vigencia coincidente con el de desarrollo de las prácticas.
- e) El CIFAS designará un tutor de la Entidad Colaboradora, que deberá ser una persona vinculada al CIFAS con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva. Éste organizará y supervisará las actividades a realizar por los estudiantes con arreglo a lo establecido en el Proyecto Formativo, incluido en el anexo II «Prácticas Académicas a realizar por estudiantes de la Universidad Rey Juan Carlos en el MINISDEF/CIFAS» (a firmar por el Tutor de la Entidad Colaboradora, el Tutor Académico de la Universidad y el Estudiante), y orientará y controlará el desarrollo de las prácticas, asistiéndoles en lo que fuere preciso y evaluando su aprovechamiento.
- f) Que las prácticas se desarrollarán durante el horario de trabajo de la unidad, durante el tiempo que se determine en el anexo II.
- g) Coordinar con el Tutor Académico de la Universidad el desarrollo de las actividades de la práctica establecida en este convenio, incluyendo aquellas modificaciones del Proyecto Formativo que puedan ser necesarias para su normal desarrollo, así como la comunicación y resolución de posibles incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de la misma y el control de permisos para la realización de exámenes.
- h) Facilitar el acceso al CIFAS al tutor designado por la Universidad Rey Juan Carlos para la realización de las prácticas y llevar a cabo su función en las mismas sin menoscabo de las medidas de seguridad de acceso a instalaciones y a información clasificada en vigor en el CIFAS.
- i) Proporcionar al estudiante los medios materiales indispensables para el desarrollo de la práctica, prestando ayuda y asistencia al estudiante durante su estancia

CVE: BOD-2024-062-8738 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 62 Miércoles, 27 de marzo de 2024

Sec. V. Pág. 8739

en la entidad, para la resolución de aquellas cuestiones de carácter profesional que pueda necesitar en el desempeño de las prácticas que realiza.

- j) Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca del estudiante en prácticas.
- k) Comunicar las faltas de asistencia y cualesquiera otras que, a criterio del tutor del CIFAS, puedan cometer los estudiantes durante el tiempo de realización de las prácticas, lo que podría conllevar la suspensión de las mismas.
- l) Los análisis y trabajos elaborados por los estudiantes quedarán en poder del CIFAS, no pudiendo el estudiante poseer copia alguna ni hacer uso de ellos.
- m) Emitir un informe a proporcionar al estudiante, a la finalización de las practicas, con mención expresa de las actividades desarrolladas, su duración y, en su caso, su rendimiento, según el modelo del anexo III.
- n) Emitir el informe final de las prácticas a remitir al tutor Académico de la Universidad, según modelo facilitado por la Universidad, de conformidad con los artículos 11.1.e) y 13 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

Tercera. Aportaciones de la Universidad Rey Juan Carlos.

La Universidad Rey Juan Carlos, para la realización de las prácticas externas de estudiantes, se compromete a:

- a) Gestionar todos los aspectos formales de las convocatorias de las prácticas objeto del presente convenio, de acuerdo con su normativa y procedimientos y conforme a los principios de publicidad, objetividad y concurrencia.
- b) Proporcionar el Proyecto Formativo correspondiente al CIFAS, para que la unidad correspondiente realice la oferta de prácticas del anexo I, documento que se remitirá a la Facultad de la Universidad que corresponda.
- c) Informar al Tutor del CIFAS acerca de la normativa que regula las prácticas externas y de las condiciones de su desarrollo, así como incluir en el anexo I el Proyecto Formativo de Prácticas.
 - d) Seleccionar a los estudiantes que realizarán las prácticas externas.
- e) Designar al tutor Académico de la Universidad para las prácticas, que actuará de forma coordinada con el tutor del CIFAS y que velará por el normal desarrollo del Proyecto Formativo, garantizando la participación del estudiante; asimismo, hará un seguimiento efectivo, llevará a cabo el proceso evaluador de las prácticas del estudiante tutelado; autorizará las modificaciones que se produzcan en el Proyecto Formativo y guardará confidencialidad en relación con cualquier información que conozca como consecuencia de su actividad como tutor.
- f) El período de desarrollo de prácticas, tendrá la duración que establezca el plan de estudios correspondiente, con arreglo a lo establecido en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales. En el artículo 12.6 de dicho real decreto, se establece que para la programación de prácticas externas, «éstas tendrán una extensión máxima del 25 por ciento del total de los créditos del título, y deberán ofrecerse preferentemente en la segunda mitad del plan de estudios».

El periodo de prácticas tendrá una duración mínima de 120 horas.

g) Garantizar que todos los estudiantes seleccionados estén cubiertos por un seguro, tanto de accidentes como de responsabilidad civil, de forma que el CIFAS quede exonerado de cualquier responsabilidad por dicho motivo.

Con carácter general los estudiantes se hallarán cubiertos por el Seguro Escolar, de conformidad con la normativa aplicable o, en su caso, por el seguro que, a tal fin, deberán suscribir con anterioridad al inicio de las prácticas residenciales.

h) Garantizar que los estudiantes seleccionados para las prácticas, se incorporen al CIFAS en la fecha acordada, cumplan el horario previsto y respeten las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales del mismo.

CVE: BOD-2024-062-8739 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Miércoles, 27 de marzo de 2024

Sec. V. Pág. 8740

- i) Asegurar que los estudiantes seleccionados desarrollen el Proyecto Formativo de las prácticas y cumplan con diligencia las actividades acordadas con el CIFAS, conforme a las líneas establecidas en el mismo.
- j) Velar por que los estudiantes y el personal de la Universidad, cumplan las medidas de seguridad, identificación y control de accesos propios de las instalaciones militares que se encuentren en vigor en cada momento.
- k) Emitir como centro universitario, a favor del tutor del CIFAS y de los profesionales que intervengan en las prácticas, certificación de las horas dedicadas a los estudiantes.
- l) Velar en todo momento por que los estudiantes seleccionados para las prácticas muestren una actitud respetuosa hacia la política del MINISDEF.

Cuarta. Financiación.

Las actividades a desarrollar por este convenio no implicarán compromiso económico o financiero alguno para el MINISDEF. La realización de las prácticas no supondrá, en ningún caso, la percepción de emolumentos o indemnizaciones a cargo de dicho ministerio.

En relación con lo dispuesto en el apartado 4.b, la disposición adicional quincuagésima segunda «Inclusión en el sistema de Seguridad Social de alumnos que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación», del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, el cumplimiento de las obligaciones a la Seguridad Social corresponderán a la Universidad Rey Juan Carlos.

La Universidad Rey Juan Carlos estará obligada a garantizar la cobertura de riesgos de los estudiantes mediante los seguros de accidentes y responsabilidad civil correspondientes, conforme a lo establecido en el Reglamento de Prácticas Externas de la universidad.

Quinta. Medidas de seguimiento, vigilancia y control.

Se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento (Comisión Mixta), mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por las partes, por cada práctica académica en unidad que se realice, formada por dos (2) representantes de la unidad correspondiente del CIFAS y (2) representantes de la Universidad Rey Juan Carlos.

Esta Comisión Mixta será la encargada de determinar el número de plazas para la realización de prácticas, antes de la finalización del año académico anterior; las prácticas que se llevarán a cabo, estudio y propuesta de las actividades a desarrollar, para su aprobación por los órganos de decisión que corresponda; el perfil profesional que debe cumplir el personal que ejerza como tutor de la Entidad Colaboradora en dichas prácticas para realizar una tutela efectiva de las mismas; así como proponer una solución amistosa de las controversias que pudieran surgir en la interpretación, cumplimiento y aplicación de este convenio. Asimismo, la Comisión Mixta será la responsable de redactar el anexo II.

La Comisión Mixta podrá, en cualquier momento, proponer a ambas partes la modificación de las cláusulas de este convenio, así como la supresión o adición de cualquiera otra que estime oportuna.

La Comisión Mixta se reunirá como mínimo una vez al año o previa petición de una de las partes: asimismo, su presidencia se ejercerá de forma rotatoria entre las partes por períodos de un año, empezando por la Universidad Rey Juan Carlos. Las decisiones se adoptarán por unanimidad.

CVE: BOD-2024-062-8740 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

Núm. 62



Núm. 62 Miércoles, 27 de marzo de 2024 Sec. V. Pág. 87

Sexta. Protección y acceso a la información.

Se respetará la normativa en vigor sobre materias clasificadas, seguridad en la información y seguridad militar y la correspondiente a la ordenación académica y los estatutos de la Universidad Rey Juan Carlos. El estudiante deberá cumplir la Ley 9/1968, de 5 de abril, sobre secretos oficiales, y su desarrollo normativo, así como los Acuerdos que España haya suscrito con Organizaciones Internacionales o de forma bilateral.

Las partes se comprometen a limitar el acceso a la información que pueda generarse en las actividades objeto de este convenio, por motivos de seguridad y Defensa Nacional.

En particular, cada parte mantendrá estrictamente protegida y no divulgará a terceros, ni en todo ni en parte, la información y documentación clasificada recibida de la otra parte e identificada como tal, en relación con el objeto y ejecución de este convenio, ni lo usarán, ni reproducirán, ni en todo ni en parte, sin autorización previa y escrita de la otra parte, utilizando dicha información exclusivamente para los fines de este convenio.

Séptima. Protección de datos de carácter personal.

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos, RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en las disposiciones de desarrollo que se dicten.

El Ministerio de Defensa y la Universidad Rey Juan Carlos tienen la consideración de responsables de los tratamientos de los datos personales a los que, respectivamente, tengan directo acceso a resultas de actuaciones que se deriven del presente convenio. Cuando el acceso a los datos personales por una de las partes intervinientes en el convenio a los datos personales de la otra parte se realice en la condición de encargado de tratamiento de los datos personales, esta tendrá lugar única y exclusivamente conforme a la finalidad que derive del objeto del convenio, y conforme a lo establecido con el artículo 28 RGPD. Los datos personales no se cederán ni se comunicarán a terceros, salvo cuando se cedan a encargado de tratamiento o cuando la cesión deba tener lugar conforme a la legalidad.

Las partes intervinientes en el convenio asumen que deben informar a los titulares de los datos personales de las características del tratamiento de los datos personales que, en el marco del convenio, se llevará a cabo; asumen que han de obtener el consentimiento de los titulares de los datos personales para llevar a efecto los tratamientos de los datos personales que sean consecuencia de las actuaciones previstas en el convenio, y también asumen las obligaciones derivadas de la obligación de implementar las oportunas medidas técnicas y organizativas, así como de implementar el correspondiente mecanismo que solvente las violaciones de la seguridad de los datos personales que pudieran producirse; así como que asumen la obligación de establecer el mecanismo de respuesta al ejercicio por parte de los titulares de los datos personales de los derechos que derivan de la normativa de protección de datos personales.

La documentación de cada actividad que se realice al amparo del convenio incluirá la oportuna cláusula sobre el tratamiento concreto de los datos personales, con especificación de los puntos legalmente exigibles.

Los datos personales que sean objeto de tratamiento con motivo del convenio se incorporarán a los Registros de Actividades de Tratamiento de cada una de las partes intervinientes, con la finalidad de gestionar la relación descrita en el convenio. Las partes intervinientes en el convenio se abstendrán de hacer ningún tipo de tratamiento de los datos personales que no sea estrictamente necesario para el cumplimiento de los fines

Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod CVE: BOD-2024-062-8741



Núm. 62 Miércoles, 27 de marzo de 2024

Sec. V. Pág. 8742

del convenio. Los titulares de los datos personales podrán ejercitar ante el responsable o el encargado del tratamiento de los datos personales los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos personales, y de limitación u oposición al tratamiento.

Si las partes intervinientes en el convenio destinasen los datos personales que obtengan a consecuencia del mismo a otra finalidad, los comunicasen o utilizasen incumpliendo lo estipulado en el convenio y/o en la normativa de protección de datos personales, cada una de las partes intervinientes responderá de las responsabilidades que deriven de los daños y perjuicios que causen, a fin de garantizar al perjudicado la indemnización efectiva, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 82.5 del RGPD europeo.

Los datos personales de los firmantes del presente convenio, así como del resto de personas que figuren en el mismo se incorporarán a la actividad de tratamiento «asesoramiento en convenios» de la que es responsable la Universidad Rey Juan Carlos, que cuenta con una Delegada de Protección de Datos, con la que se puede contactar en protecciondedatos@urjc.es, siendo su finalidad gestionar la celebración, cumplimiento y ejecución del presente convenio y cuyas bases legales son las previstas por el artículo 6.1.b) y e) RGPD. Los datos personales podrán ser comunicados a las Administraciones Públicas y autoridades que establezca la ley y serán conservados el tiempo necesario para la ejecución del presente convenio.

Los afectados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad, oposición y demás reconocidos en la normativa aplicable, ante la Universidad Rey Juan Carlos, C/ Tulipán s/n, 28933-Móstoles, y a través de su sede electrónica o consultando en protecciondedatos@urjc.es, así como ejercer su derecho a reclamación ante la Agencia Estatal de Protección de Datos.

Las garantías que, en orden a los datos personales, se establecen tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y de sus prórrogas.

Octava. Legislación aplicable.

Este convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por lo dispuesto en el título preliminar, capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las controversias que pudieran surgir entre las partes como consecuencia de la ejecución del convenio o por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos, deberán solventarse por mutuo acuerdo de las mismas en el seno de la Comisión Mixta. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional Contencioso-administrativo.

Novena. Vigencia.

Este convenio, con arreglo al artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes y resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, y publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

Su vigencia será de dos años, siendo prorrogable por un periodo de hasta dos años por acuerdo expreso de las partes, mediante una adenda de prórroga al convenio, manifestada con un mínimo de diez meses de antelación a la finalización del plazo de vigencia.

Asimismo, el convenio podrá revisarse en cualquier momento a requerimiento de alguna de las partes y, en su caso, modificarse por acuerdo expreso de ambas partes mediante una adenda de modificación a este convenio.

SVE: BOD-2024-062-8742 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 62 Miércoles, 27 de marzo de 2024

Sec. V. Pág. 8743

Décima. Causas de resolución.

Son causas de resolución de este convenio, de conformidad con el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
 - b) El acuerdo unánime de las partes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión Mixta. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
 - d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa prevista en la legislación vigente que fuera de aplicación.
- f) Por denuncia expresa del convenio, por cualquiera de las partes, en cualquier momento, con tres meses de antelación a la fecha en la que se pretenda que la referida finalización surta efectos.

En caso de finalización anticipada del convenio, las actuaciones en curso continuarán su desarrollo hasta su finalización en la fecha prevista en el momento de su programación.

El cumplimiento y la resolución del convenio, dará lugar a la liquidación del mismo.

Ambas partes, el CIFAS y la Universidad Rey Juan Carlos, se reservan la facultad de revocar, para un determinado alumno o grupo de alumnos, la participación en el convenio por el incumplimiento de las cláusulas establecidas en el mismo.

Asimismo, podrán darse como finalizadas las prácticas de un alumno o grupo de alumnos, cuando concurran alguna de las siguientes circunstancias: cese de actividades de cualquiera de las partes, o fuerza mayor que impida el desarrollo de las actividades programadas.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y fecha indicados.—Por el Ministerio de Defensa, el Jefe de Estado Mayor de la Defensa, Teodoro E. López Calderón.—Por la Universidad Rey Juan Carlos, el Vicerrector de Innovación e Investigación, por delegación del Rector, Resolución de fecha 7 de septiembre de 2022, Fernando Enrique García Muiña.

CVE: BOD-2024-062-8743 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. V. Pág. 87

Núm. 62 Miércoles, 27 de marzo de 2024

ANEXO I

Modelo de «Descripción de las prácticas a desarrollar en el Ministerio de Defensa/CIFAS»

Documento que se remitirá por las unidades del MINISDEF/CIFAS a la Unidad de Prácticas Externas de la Universidad.

- Perfil requerido del estudiante (incluyendo Facultad de la Universidad, titulación/es preferentes) y número de puestos que se ofrecen: Máster en Análisis y Prevención del Terrorismo.
- Órgano/dependencia de la unidad en la que se realizan las prácticas, con localización y dirección:
 - Duración en horas, período propuesto y horario asignado:
- Actividades a desarrollar (según el Proyecto Formativo, a proporcionar por la Universidad):

_			
–		 	
	En	 , a de	de 20

ANEXO II

Prácticas académicas externas a realizar por estudiantes de la Universidad Rey Juan Carlos en el MINISDEF/CIFAS

De conformidad con el Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad Rey Juan Carlos, para la realización de prácticas de los estudiantes del Máster Universitario en Análisis y Prevención del Terrorismo en unidades del Estado Mayor de la Defensa, de fecha de 20, los comparecientes establecen las prácticas académicas externas que se recogen en este anexo. Cualquier cambio en las condiciones recogidas en este documento, deberá realizarse por escrito firmando un nuevo anexo. (Documento a redactar por la Comisión Mixta de Seguimiento).

UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS

Facultad:

Tutor Académico (Universidad Rey Juan Carlos)/Datos de contacto:

Estudiante/Datos de contacto/Correo electrónico:

Titulación:

NIF o NIE:

MINISDEF/CIFAS

Unidad donde se realizarán las prácticas:

Tutor de la Entidad Colaboradora (MINISDEF/CIFAS) / Datos de contacto:

Fecha de incorporación:

Fecha de finalización:

Días de la semana:

Número de ECTS:

Jornada de prácticas (horas al día):

Régimen de permisos:

CVE: BOD-2024-062-8744 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 62 Miércoles, 27 de marzo de 2024

Sec. V. Pág. 8745

PROYECTO FORMATIVO:

externa establec adquirir asegure	deberá fijar los objetivos erán considerando las el estudiante. Asimismo n la relación directa de la	ue se concreta la realización de seducativos y las actividades a competencias básicas, genérica o, los contenidos de la práctica as competencias a adquirir con lo porcionar por la Universidad Re	desarrollar. Los objetivos se as y/o específicas que debe a se definirán de forma que os estudios cursados.
Activ Juan Ca		a coordinar entre el MINISDEF/0	CIFAS y la Universidad Rey
CON	MISIÓN MIXTA DE SEC	GUIMIENTO:	
Rep	resentantes del MINISI	DEF/CIFAS ():	
Rep	resentantes de la Unive	ersidad Rey Juan Carlos ():	
		e Investigación o persona en qu persona en quien delegue.	ien delegue.
amparo compror aquella las prácio Ade toda ao realizacio El e modifica Acuerdo bilateral minister informacio	del convenio arriba ci mete a mantener la información a la que p ticas objeto de este cor más, el estudiante se juella información a l ión de las prácticas. Istudiante deberá cump da por la Ley 48/1978 es que España haya se se observará escrup- tio de Defensa. En	nte, declara su conformidad tado y ateniéndose a la norma más estricta obligación de coueda tener acceso, como consovenio. compromete a mantener abso a que pueda tener acceso oblir la Ley 9/1968, de 5 de abro, de 7 de octubre, y su desarro suscrito con Organizaciones la ulosamente la política de segui cualquier caso, el estudiant Ministerio de Defensa para cua	ativa vigente. Asimismo, se confidencialidad sobre toda secuencia de realización de cluta confidencialidad sobre como consecuencia de la cil, sobre secretos oficiales, ello normativo, así como los internacionales o de forma ridad de la información del e no deberá utilizar las
	n prueba de conformid id, el de c	ad, firman el presente docume le 20	nto, por triplicado ejemplar,
Por el	Ministerio de Defensa	Por la Universidad Rey Juan Carl	los
El Tuto	del MINISDEF/CIFAS	El Tutor Título Propio del Máste	er El estudiante
Fo	lo.:	Fdo.:	Fdo.:

CVE: BOD-2024-062-8745 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 62

Miércoles, 27 de marzo de 2024

Sec. V. Pág. 8746

El alumno firmante declara su conformidad para realizar prácticas al amparo del convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad Rey Juan Carlos, que manifiesta conocer, a fin de completar su formación, ateniéndose a las normas contempladas en dicho convenio.

Los análisis y trabajos elaborados por los alumnos quedarán en poder del CIFAS, no pudiendo el alumno quedarse con una copia o hacer uso de ellos.

ANEXO III

Modelo de «Informe a proporcionar por el MINISDEF/CIFAS al estudiante a la finalización de las prácticas»

DON/Dona (nomi DNI) (Cargo en el Ministerio de Defensa) del Ministerio de	
CERTIFICA	
Que Don/Doña	del Terrorismo prácticas en el en el marco de re los días
Y para que conste a los efectos oportunos, se expide el presente Madrid, a de de	certificado en
	(B. 62-2)

(Del BOE número 74, de 25-3-2024.)

CVE: BOD-2024-062-8746 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Miércoles, 27 de marzo de 2024 Núm. 62

Sec. V. Pág. 874

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

COMUNIDAD DE MADRID. CONVENIO

Resolución 420/38085/2024, de 19 de marzo, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con la Universidad Rey Juan Carlos, para la realización de prácticas académicas curriculares, tuteladas en unidades, centros y organismos del Ejército del Aire y del Espacio.

Suscrito el 12 de marzo de 2024 el Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad Rey Juan Carlos, para la realización de prácticas académicas curriculares, tuteladas en unidades, centros y organismos del Ejército del Aire y del Espacio, por alumnos pertenecientes a facultades y escuelas de esta universidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 19 de marzo de 2024.-El Secretario General Técnico, José Luis García Castell.

ANEXO

Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad Rey Juan Carlos, para la realización de prácticas académicas curriculares, tuteladas en unidades, centros y organismos del Ejército del Aire y del Espacio, por alumnos pertenecientes a facultades y escuelas de esta Universidad

En Madrid, a 12 de marzo de 2024.

REUNIDOS

De una parte, don Javier Salto Martínez-Avial, General del Aire, Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire y del Espacio, nombrado por Real Decreto 352/2017, de 31 de marzo, actuando en nombre y representación del Ministerio de Defensa, en uso de las atribuciones que le confieren la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios de colaboración, y con domicilio en el Cuartel General del Aire, calle Romero Robledo, 8, Madrid.

De otra parte, don Fernando García Muiña, Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de la Universidad Rey Juan Carlos, por delegación expresa otorgada por Resolución de fecha 13 de enero de 2023, del Rector Magnífico de la Universidad Rey Juan Carlos, don Javier Ramos López, en nombre y representación de la misma, según las competencias que tiene atribuidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y por los Estatutos de la citada Universidad, aprobados por Decreto 22/2003, de 27 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOCM núm. 54, de 5 de marzo de 2003), y modificados por Decreto 28/2010, de 20 de mayo, del citado Consejo de Gobierno (BOCM núm. 137, de 10 de junio de 2010), domiciliada en Móstoles (Madrid), CP 28933, calle Tulipán, s/n, y con CIF Q2803011B.

CVE: BOD-2024-062-8747 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 62 Miércoles, 27 de marzo de 2024

Sec. V. Pág. 8748

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y

EXPONEN

Primero.

Que la Universidad Rey Juan Carlos (URJC) tiene entre sus funciones la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura, la difusión, la valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de vida y del desarrollo económico, así como la difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación continuada. Asimismo, asume su compromiso de acercar la formación universitaria a la realidad social y profesional de nuestro entorno, mediante el establecimiento de relaciones con otras entidades, que permitan completar el proceso formativo con una puesta en práctica de los conocimientos teóricos adquiridos.

Segundo.

Que el Ministerio de Defensa (MINISDEF), a través del Ejército del Aire y del Espacio, y la propia Universidad, dentro de los campos de actividad que le son propios, desean participar en la formación del estudiantado universitario con objeto de contribuir a su formación integral, facilitar el conocimiento de la metodología de trabajo para un mejor desempeño de su trabajo profesional, favorecer el desarrollo de competencias en este ámbito, así como su emprendimiento y su empleabilidad.

Tercero.

Que el presente convenio, de cooperación educativa, se formaliza al amparo de lo previsto en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas universitarias, el Reglamento de Prácticas Académicas Universitarias de la URJC, aprobado por su Consejo de Gobierno, y demás legislación vigente al momento de celebración del presente convenio, de aplicación y concordante con la misma.

Cuarta.

Que el Ejército del Aire y del Espacio (EA) dispone de personal e instalaciones complementarias para poder colaborar en el grado/máster, sin que la prestación de la misma implique un obstáculo para el cumplimiento de las funciones que como centro docente militar de formación tiene encomendadas.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El objeto de este convenio es especificar las actuaciones que llevarán a cabo el Ministerio de Defensa (MINISDEF), a través del Ejército del Aire y del Espacio (EA), y la Universidad Rey Juan Carlos (URJC) para la realización de prácticas externas curriculares de sus alumnos en las Unidades, Centros y Organismos (UCO) del MINISDEF, con el fin de completar la formación práctica de los estudiantes matriculados en la URJC.

CVE: BOD-2024-062-8748 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 62 Miércoles, 27 de marzo de 2024

Sec. V. Pág. 8749

Anualmente, el MINISDEF ofrecerá aquellas plazas disponibles que podrán ser cubiertas por alumnos de la URJC.

Segunda. Aportaciones de las partes.

- 1. La URJC, en desarrollo de este convenio, se compromete a:
- a) Gestionar las convocatorias de las prácticas externas objeto del presente convenio, conforme con su normativa y procedimientos y acorde a los principios de publicidad, objetividad y concurrencia.
- b) Proporcionar a los alumnos que realicen las prácticas objeto del convenio, la correspondiente cobertura de seguro escolar, según la reglamentación vigente, y sin perjuicio de la póliza que pudiera suscribir como seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o la responsabilidad civil.
- c) Proporcionar la guía didáctica de la asignatura de las prácticas a la persona designada por el MINISDEF para desempeñar las funciones de tutor, facilitando el acceso, en su caso, a la correspondiente plataforma telemática de gestión.
- d) Comunicar al MINISDEF la identidad de los estudiantes del Grado/Máster de la URJC que llevarán a cabo las prácticas, así como la identidad de los correspondientes tutores académicos. En los anexos I y II de este convenio se encuentran reflejados el programa de cooperación y las normas generales de aplicación a los alumnos en prácticas respectivamente.
- e) Señalar, previa coordinación con el MINISDEF, las fechas de inicio y finalización de las prácticas.
- f) Facilitar el intercambio de publicaciones propias y el acceso a fondos documentales no clasificados.
- g) Facilitar asesoramiento científico y técnico, relacionado con las materias objeto de las prácticas.
- h) Reconocer la labor desempeñada por el tutor de la entidad/institución colaboradora.
- i) Hacer constar la colaboración, en todas las actividades editoriales, informativas o de promoción en relación con las actuaciones contempladas en este convenio.
- j) Publicitar la colaboración con la formación de los estudiantes de la URJC, a través de los canales institucionales.
 - 2. El MINISDEF, en desarrollo de este convenio, se compromete a:
- a) Definir, en coordinación con la URJC, en cada caso el número máximo de alumnos y el perfil requerido de aquellos alumnos que vayan a realizar las prácticas, así como los objetivos, las tareas generales y actividades específicas a realizar por el mismo durante dichas prácticas, aspectos que se detallarán en el correspondiente proyecto formativo.
- b) Comunicar el alta/baja del alumno, la fecha de comienzo y finalización de las prácticas, así como el horario, el lugar de desarrollo y el contenido de las mismas, designando en cada caso un responsable que actuará como tutor del alumno, y que coordinará la ejecución con el tutor académico designado por la dirección del Grado/ Máster.
- c) Expedir, a la finalización de las prácticas, un certificado en el que se reconozca al alumno el tiempo de prácticas realizado y el contenido básico de las mismas.
 - d) Facilitar el acceso a fondos documentales no clasificados.
- e) Facilitar asesoramiento científico y técnico, relacionado con las materias objeto de las prácticas.
- f) Proporcionar al estudiante información relativa a la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales, impartida por personal debidamente acreditado en dicha formación.

CVE: BOD-2024-062-8749 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 62 Miércoles, 27 de marzo de 2024 Sec. V. Pág. 875

Tercera. Financiación y cotización a la Seguridad Social.

La colaboración objeto de este convenio se realiza sin contraprestación económica alguna, ni supondrá coste alguno ni incremento de plantilla para el MINISDEF.

En relación con lo dispuesto en el apartado 4.b la disposición adicional quincuagésima segunda Inclusión en el sistema de Seguridad Social de alumnos que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación», del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, el cumplimiento de las obligaciones a la Seguridad Social corresponderá a la URJC.

Cuarta. Confidencialidad de la información y protección de datos de carácter personal.

Las partes se comprometen al intercambio de información necesaria para el cumplimiento efectivo de todos los términos de este convenio, supeditado a las normas de protección de la información. Queda excluida la información clasificada del Ministerio de Defensa, cuyo manejo se rige por la normativa específica, y que no puede ser cedida a organismos o personas que no cuenten con los acuerdos o habilitaciones de seguridad pertinentes.

Las partes acuerdan que el resto de la información que se revelen mutuamente o a la que puedan acceder durante las actividades amparadas por este convenio, tendrá la consideración de «uso oficial», por lo que se comprometen a guardar la debida reserva sobre dicha información.

La información que, en el marco de la ejecución de este convenio, obtenga la URJC del MINISDEF, con la expresa autorización de éste para su explotación, tendrá la consideración de «uso público» y podrá ser usada públicamente sin restricciones.

El citado deber de reserva permanecerá durante el periodo de vigencia del presente convenio y subsistirá con posterioridad a la extinción de este. Asimismo, las partes se comprometen a devolverse o destruir la documentación recibida en el momento de extinción del presente convenio sin que sea necesario requerimiento previo para ello.

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo que está establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos, RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en las disposiciones de desarrollo que se dicten.

Los datos personales que sean objeto de tratamiento con motivo del convenio se incorporarán a los Registros de Actividades de Tratamiento de cada una de las partes intervinientes, con la finalidad de gestionar la relación descrita en el convenio. Las partes intervinientes en el convenio se abstendrán de hacer ningún tipo de tratamiento de los datos personales que no sea estrictamente necesario para el cumplimiento de los fines del convenio. Los titulares de los datos personales podrán ejercitar ante el responsable o el encargado del tratamiento de los datos personales los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos personales, y de limitación u oposición al tratamiento.

Sobre el MINISDEF y la URJC recaen las responsabilidades que deriven de la condición de corresponsables del tratamiento de datos personales. El MINISDEF y la URJC asumen la obligación de informar a los interesados sobre las características del tratamiento de los datos personales, y las obligaciones que se deriven de la implantación de medidas técnicas y organizativas de cada corresponsable y el mecanismo establecido en caso de violaciones de seguridad; así como el establecimiento de los oportunos mecanismos de respuesta al ejercicio de derechos por parte de los interesados.

Sobre el EA recaen las responsabilidades que se deriven de la condición de encargado del tratamiento de los datos personales.

CVE: BOD-2024-062-8750 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 62 Miércoles, 27 de marzo de 2024

Sec. V. Pág. 8751

Si el MINISDEF, a través del EA o la URJC destinasen o tratasen los datos personales a una finalidad distinta de la prevista en el convenio, los comunicaran o los utilizaran incumpliendo lo estipulado en el mismo y/o la normativa de protección de datos personales, cada una de las partes responderá de las responsabilidades que deriven de los daños y perjuicios en que incurra, a fin de garantizar la indemnización efectiva de los interesados, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 82.5 del RGPD europeo.

La documentación de cada actividad particular que se haga al amparo del convenio incluirá la cláusula correspondiente al tratamiento de los datos personales que efectúen las partes intervinientes, especificando los puntos legalmente requeridos.

Las garantías que, en orden a los datos personales, se recogen en esta cláusula, tendrán validez durante la vigencia del convenio y sus prórrogas, y una vez finalizadas éstas.

Quinta. Condiciones de ejecución de las prácticas.

Tanto el MINISDEF como la URJC nombrarán los tutores correspondientes para el adecuado seguimiento y valoración de las actividades realizadas por los estudiantes.

El tutor del MINISDEF remitirá, al final de las prácticas, al tutor de la Universidad, a través de la unidad de prácticas externas y a la mayor brevedad posible, un informe sobre el resultado y rendimiento del trabajo realizado por cada estudiante, de forma individualizada, según el modelo normalizado que a tal efecto le facilite la URJC.

La suscripción del presente convenio por parte del MINISDEF no supone la adquisición de más compromisos que los estipulados en el mismo, y en ningún caso se derivarán obligaciones propias de una relación laboral o contractual, de conformidad con la normativa vigente. Por tanto, las prácticas quedan expresamente excluidas de la legislación laboral.

Las prácticas tendrán la duración que figure en el proyecto formativo.

Durante el período de duración de las prácticas, los alumnos estarán sometidos a las condiciones estipuladas en este convenio y al régimen de funcionamiento de la UCO, especialmente en lo relativo al cumplimiento del horario de las actividades formativas.

Los alumnos mantendrán contacto con los tutores, según el procedimiento que se determine.

Las prácticas consistirán en el desarrollo de las actividades relacionadas con la titulación de los estudiantes.

Los trabajos académicos desarrollados por los estudiantes durante las actividades objeto de este convenio, ya sean de carácter documental o de desarrollo tecnológico, podrán ser utilizados por el MINISDEF, con el consentimiento de los alumnos, si resultan de interés para esta, y cumpliendo, en cualquier caso, la normativa vigente sobre propiedad intelectual.

Por causas debidamente justificadas, cualquiera de las partes podrá rescindir el período de prácticas a cualquier estudiante.

Se darán por finalizadas las prácticas realizadas por los alumnos, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias: cese de actividades de cualquiera de las partes, fuerza mayor que impida el desarrollo de las actividades previstas o mutuo acuerdo entre las partes.

Sexta. Acceso al interior de la Instalación Militar.

El interior de una instalación militar cuenta con diversas Zonas de Seguridad. Al Jefe de la UCO donde se realicen las prácticas le corresponde autorizar expresamente a que zonas puede acceder el personal que realice las mismas, quedando autorizado el acceso únicamente a las instalaciones destinadas a la realización de aquellas. Estarán en todo caso sujetos a lo especificado en la normativa de seguridad de las instalaciones y, en particular, lo detallado en el Plan de Seguridad, así como en las normas que regulan la concesión de autorizaciones para el acceso a las bases aéreas, aeródromos militares,

CVE: BOD-2024-062-8751 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 62 Miércoles, 27 de marzo de 2024

rcoles, 27 de marzo de 2024 Sec. V. Pág. 875

acuartelamientos aéreos y establecimientos militares del EA del personal militar y civil, nacional y extranjero.

El personal militar designado como tutor proporcionará la información necesaria acerca de los procedimientos de seguridad al personal de la URJC, el cual deberá seguir cuantas indicaciones le sean requeridas en materia de seguridad.

El personal autorizado deberá llevar en todo momento, dentro del recinto militar, la siguiente documentación:

- a) Documento nacional de identidad o pasaporte.
- b) Tarjeta de acceso a la instalación.

El personal participante no militar que acceda a las instalaciones del Ministerio de Defensa con motivo del desarrollo de las actividades previstas en este convenio, no podrá introducir, ni exhibir, en dichos recintos, símbolos, distintivos, lemas impresos, etc. que, por su contenido, o por las circunstancias en las que se muestren o usen, puedan menoscabar el principio de neutralidad institucional o vulnerar las normas de seguridad. En caso de incumplimiento de esta condición de acceso y permanencia, corresponderá a la URJC las actuaciones de poner en conocimiento del interesado ese incumplimiento y en su caso invitarle a abandonar dicha instalación.

Séptima. Medidas de control y seguimiento y régimen de modificación del convenio.

A fin de procurar el desarrollo y seguimiento de este convenio, se constituirá una Comisión Mixta formada por al menos dos miembros de cada una de las partes.

La Comisión Mixta se constituirá en el plazo de un mes al momento en el que el convenio comience a producir efectos y tendrá como finalidad promover las acciones que permitan cumplir los objetivos y condiciones estipulados en el mismo, así como la interpretación de sus cláusulas y posibles conflictos que pudieran surgir de la aplicación del mismo.

Las funciones de esta Comisión Mixta serán, entre otras:

- a) Aprobar el programa de prácticas de estudiantes de la URJC al comienzo de cada curso académico, con el detalle de las actividades que se desarrollarán e instalaciones donde se llevarán a cabo.
 - b) Establecer los requisitos y selección de los estudiantes.
- c) Realizar el seguimiento y evaluación de la colaboración y, en su caso, difusión de los resultados obtenidos.
- d) Proponer la prórroga del convenio mediante adenda donde se manifieste la voluntad de continuar con la aplicación del mismo.

Dicha Comisión Mixta se reunirá con una periodicidad anual y siempre que se requiera por alguna de las partes. Tendrá capacidad de proponer la modificación, prorroga o resolución del convenio, mediante adenda, dentro de lo suscrito en el propio convenio. Todas las decisiones que se adopten en las reuniones serán acordadas por unanimidad.

En su primera reunión, la Comisión Mixta elegirá a las personas que la presidan y que levanten actas de sus reuniones. Al final de cada año elaborará una memoria de actividades.

Asimismo, la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes con la firma de la correspondiente adenda de modificación al convenio.

Octava. Legislación aplicable.

Este convenio tiene naturaleza administrativa. Se regirá por lo dispuesto en el mismo, conforme a lo establecido en el título preliminar, capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a las restantes normas administrativas que le sean de aplicación y a los principios generales del derecho.

CVE: BOD-2024-062-8752 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 62 Miércoles, 27 de marzo de 2024

Sec. V. Pág. 8753

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes como consecuencia de la ejecución del convenio procurarán solventarse por mutuo acuerdo de las mismas. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo.

Novena. Responsabilidad.

Considerando que el tiempo permanecido en las UCO del MINISDEF es un período lectivo de prácticas de la URJC, el MINISDEF declina toda responsabilidad por accidente del que se deriven lesiones, daños o cualquier otro perjuicio para el alumno. Ese riesgo queda cubierto por el seguro escolar y, en el caso de alumnos no cubiertos por este, por un seguro de riesgos personales y/o accidentes individuales a suscribir por ellos mismos, cuya suscripción debe ser comprobada por la URJC, la cual no podrá autorizar las prácticas de alumnos que no cuenten con dicha cobertura.

Décima. Vigencia.

Este convenio, según se establece en el artículo 48.8 sobre requisitos de validez y eficacia de los convenios, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal (REOICO). Asimismo, será publicado, en el plazo de diez días hábiles desde su formalización, en el «Boletín Oficial del Estado».

Su vigencia será de cuatro años, siendo renovable por un periodo máximo de cuatro años adicionales, de mutuo acuerdo expreso de las partes mediante la suscripción de la correspondiente adenda al presente convenio, previa sustanciación de los trámites previstos normativamente. Dicha adenda de prórroga surtirá efectos con su inscripción en el REOICO antes de la fecha de extinción del convenio. Asimismo, la adenda será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

La colaboración objeto de este convenio estará siempre supeditada a las necesidades, de cualquier índole, de la Defensa Nacional y, en particular, a las del MINISDEF, por lo que surgida tal necesidad el convenio quedará suspendido en tanto persista dicha necesidad o, en su caso, extinguido, sin que sea preciso aviso o denuncia previa en este sentido y sin derecho a reclamación alguna por parte de la URJC o de terceros, ni de concesión de indemnización o compensación a su favor.

Undécima. Causas de extinción.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto y siempre que incurra en cualquiera de las causas de extinción establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. En el caso de resolución del convenio, cada parte deberá satisfacer los compromisos que de él se deriven, de acuerdo con el artículo 52 de la misma ley.

Además, se tendrán en cuenta las siguientes causas de resolución:

- a) La denuncia de alguna de las partes, formulada de forma fehaciente, con una antelación de dos meses.
 - b) La imposibilidad sobrevenida de cumplimiento del objeto de este convenio.

En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las actividades que se encuentren en curso, garantizándose a todos los estudiantes matriculados el desarrollo efectivo de las prácticas hasta su finalización.

CVE: BOD-2024-062-8753 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 62 Miércoles, 27 de marzo de 2024

Sec. V. Pág. 8754

Duodécima. Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones.

El incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes podrá, una vez estudiado en el seno de la Comisión Mixta, ser motivo de resolución inmediata del convenio.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y fecha indicados.—Por el Ministerio de Defensa, el Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire y del Espacio, Javier Salto Martínez-Avial.—Por la Universidad Rey Juan Carlos, el Vicerrector de Investigación, Innovación y transferencia, Fernando García Muiña, por delegación de firma del Rector, Resolución de fecha 13 de enero de 2023.

ANEXO I

Programa de Cooperación

Primero. Prácticas.

El número de alumnos de la Universidad Rey Juan Carlos (URJC) que realizarán las prácticas en las Unidades, Centros y Organismos (UCO), será fijado anualmente por el Ejército del Aire y del Espacio (EA) y se hará llegar a la Universidad Rey Juan Carlos.

La duración de las prácticas será de entre uno (1) y tres (3) meses.

La incorporación de los alumnos en prácticas en las UCO no ocasionará gastos para las partes.

Las enseñanzas, objeto de las prácticas, se determinarán por la Comisión Mixta y en función de los intereses de la UCO objeto de las prácticas.

Segundo. Alojamiento.

El alojamiento y manutención de los alumnos correrá a cuenta de éstos. El EA, dentro de las limitaciones impuestas por la operatividad de las UCO, podrá conceder alojamiento dentro de las instalaciones de las UCO a los alumnos, siempre que la disponibilidad de alojamiento y las circunstancias así lo permitan. La solicitud de alojamiento se realizará a través de la Comisión Mixta.

Tercero. Permisos.

La concesión de permisos estará condicionada a lo establecido por la URJC para la concesión de permisos y vacaciones durante la realización de prácticas académicas.

ANEXO II

Normas generales de aplicación a los alumnos en prácticas

Primero. Aspecto social.

- 1. Uso de las instalaciones mientras dure el periodo de prácticas: los alumnos gozarán del acceso a las instalaciones donde desarrollan su actividad práctica, pabellones y zonas recreativas de las Unidades, Centros y Organismos (UCO) respetando en todo momento las áreas prohibidas determinadas en la misma. Así mismo, se comprometerán a respetar y cumplir con las normas específicas que rigen en dichas UCO.
- 2. Transporte: podrán utilizar sus vehículos particulares para los desplazamientos por el interior de la instalación militar. A tal efecto, estarán sujetos a las normas en vigor sobre autorizaciones de vehículos y, específicamente, a las normas de circulación de la UCO.

CVE: BOD-2024-062-8754 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 62 Miércoles, 27 de marzo de 2024

Sec. V. Pág. 8755

Con autorización expresa del jefe de la UCO, podrán utilizar los vehículos de uso general de la UCO (si los hubiera), empleados para el transporte del personal militar o civil autorizado, a la UCO o desde ella, conforme a los itinerarios y horarios establecidos a tal fin. Esta autorización estará supeditada a la existencia de plazas libres en los transportes establecidos.

- 3. Atención sanitaria: el servicio sanitario de la UCO podrá atender, en primera instancia, y si la premura del caso lo exigiese, a los alumnos que precisen asistencia sanitaria. Si necesitasen hospitalización u otro tratamiento más o menos prolongado, el interesado recurrirá a la Seguridad Social o compañías privadas con los que estuvieran asegurados. En cualquier caso, el Ministerio de Defensa (MINISDEF) declina cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de la citada atención inicial. Los alumnos deberán llevar su tarjeta sanitaria en vigor.
- 4. Seguros y accidentes: considerando que el programa de cooperación referido al anexo anterior es un periodo comprendido dentro de las actividades propias del alumno en la Universidad Rey Juan Carlos (URJC), cualquier accidente que pueda ocurrir, tanto dentro, como fuera de la UCO, correrá a cargo del seguro escolar y, en el caso de alumnos no cubiertos por éste, por un seguro de riesgos personales y/o accidentes individuales a suscribir por ellos mismos, cuya suscripción debe ser comprobada por la URJC, la cual no podrá autorizar las prácticas de alumnos que no cuenten con dicha cobertura, eximiendo al MINISDEF de toda responsabilidad.

Segundo. Régimen interior.

1. Tarjetas de identificación: les será suministrada a los alumnos una tarjeta de identificación similar a la del personal que presta sus servicios en la UCO. Esta, además de llevar la fotografía del alumno, especificará las zonas en las que les está permitido el acceso.

Dicha tarjeta será devuelta a los servicios de seguridad al finalizar el periodo de prácticas.

- 2. Horario: el horario de prácticas se ajustará al horario habitual de trabajo del personal destinado en la UCO.
- 3. Normas de régimen interior: al igual que en cualquier otra organización, las UCO del Ejército del Aire y del Espacio (EA), pertenecientes al MINISDEF, se rigen por una normativa cuyo cumplimiento garantiza el respeto a las personas y a los medios materiales, facilitando la convivencia. Dicha normativa es de obligado cumplimiento, haciéndose extensible al alumnado durante su permanencia en las mismas.

El EA se compromete a informar a los alumnos de las normas de régimen interior propias de la institución militar, cuya inobservancia por parte de algún alumno podrá dar lugar a la finalización de sus prácticas, previa audiencia del interesado y del representante que corresponda de la URJC.

Tercero. Derechos y deberes de los alumnos.

Durante la realización de las prácticas tuteladas, los estudiantes tendrán los siguientes derechos:

- a) A la tutela, durante el periodo de la correspondiente práctica, por personal militar de la Unidad donde se realice la misma.
- b) A la obtención de un informe por parte del MINISDEF donde ha realizado las prácticas, con mención expresa de la actividad desarrollada y su duración.
- c) A recibir, por parte del MINISDEF, información de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.
- d) A cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente al MINISDEF.

CVE: BOD-2024-062-8755 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 62 Miércoles, 27 de marzo de 2024

Sec. V. Pág. 8756

Asimismo, y, durante la realización de las prácticas académicas externas los estudiantes deberán atender al cumplimiento de los siguientes deberes:

- a) Cumplir la normativa vigente relativa a prácticas externas establecida por la URJC.
- b) Conocer y cumplir el Proyecto Formativo de las prácticas siguiendo las indicaciones del tutor asignado por el MINISDEF bajo la supervisión del tutor académico de la URJC.
- c) Mantener contacto con el tutor académico de la URJC durante el desarrollo de la práctica y comunicarle cualquier incidencia que pueda surgir en el mismo, así como hacer entrega de los documentos e informes de seguimiento intermedio y la memoria final que le sean requeridos.
- d) Incorporarse a la Unidad de que se trate en la fecha acordada, cumplir el horario previsto en el proyecto educativo y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.
- e) Desarrollar el Proyecto Formativo y cumplir con diligencia las actividades acordadas con el MINISDEF conforme a las líneas establecidas en el mismo.
 - f) Elaborar la memoria final de las prácticas y, en su caso, del informe intermedio.

Cuarto. Derechos y deberes del tutor del MINISDEF.

El tutor del MINISDEF tendrá los siguientes derechos:

- a) Al reconocimiento de su actividad colaboradora, por parte de la URJC.
- b) A ser informado acerca de la normativa que regula las prácticas externas, así como del Proyecto Formativo y de las condiciones de su desarrollo.
- c) A tener acceso a la URJC para obtener la información y el apoyo necesarios para el cumplimiento de los fines propios de su función.
 - d) A aquellas otras consideraciones específicas que la URJC pueda establecer.

Asimismo, tendrá los siguientes deberes:

- a) Acoger al estudiante y organizar la actividad a desarrollar con arreglo a lo establecido en el Proyecto Formativo.
- b) Supervisar sus actividades, orientar y controlar el desarrollo de la práctica con una relación basada en el respeto mutuo y el compromiso con el aprendizaje.
- c) Informar al estudiante de la organización y funcionamiento de la entidad y de la normativa de interés, especialmente la relativa a la seguridad y riesgos laborales.
- d) Coordinar con el tutor académico de la URJC el desarrollo de las actividades establecidas en el convenio de cooperación educativa, incluyendo aquellas modificaciones del plan formativo que puedan ser necesarias para el normal desarrollo de la práctica, así como la comunicación y resolución de posibles incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de la misma y el control de permisos para la realización de exámenes.
 - e) Emitir el informe final.
- f) Proporcionar la formación complementaria que precise el estudiante para la realización de las prácticas.
- g) Proporcionar al estudiante los medios materiales indispensables para el desarrollo de la práctica.
- h) Facilitar y estimular la aportación de propuestas de innovación, mejora y emprendimiento por parte del estudiante.
- i) Prestar ayuda y asistencia al estudiante, durante su estancia en la UCO, para la resolución de aquellas cuestiones de carácter profesional que pueda necesitar en el desempeño de las actividades que realiza en la misma.

(B. 62-3)

(Del BOE número 74, de 25-3-2024.)

CVE: BOD-2024-062-8756 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 62 Miércoles, 27 de marzo de 2024

Sec. V. Pág. 8757

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

CONVENIOS

Resolución 420/38086/2024, de 19 de marzo, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con la Casa Salesiana Nuestra Señora del Pilar de Zaragoza, para apoyar la realización de la edición XXXVII del Premio Nacional Don Bosco.

Suscrito el 13 de marzo de 2024 el Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Casa Salesiana Nuestra Señora del Pilar de Zaragoza, para apoyar la realización de la XXXVII edición del Premio Nacional Don Bosco, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 19 de marzo de 2024.—El Secretario General Técnico, José Luis García Castell.

ANEXO

Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Casa Salesiana Nuestra Señora del Pilar de Zaragoza, para apoyar la realización de la XXXVII edición del Premio Nacional Don Bosco

En Madrid, a 13 de marzo de 2024.

REUNIDOS

De una parte, don Juan Francisco Martínez Núñez, Secretario General de Política de Defensa, según nombramiento efectuado por Real Decreto 492/2016, de 18 de noviembre, y conforme a las atribuciones que tiene conferidas por la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios de colaboración.

De otra, don Juan Bosco Sancho Grau, nombrado como titular del centro concertado «Casa Salesiana Nuestra Señora del Pilar» de Zaragoza, con CIF R 5000194J, por don Ángel Asurmendi Martínez, Inspector-Provincial de la Inspectoría Salesiana «María Auxiliadora», con sede en Sevilla, y como Director Titular de la Casa Salesiana Nuestra Señora del Pilar de Zaragoza, inscrita en el Registro de Entidades Religiosas con el número de orden 1533-G/22-SE/B.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

Primero.

Que el artículo 31 de la Ley Orgánica 5/2005, de 17 de noviembre, de la Defensa Nacional, establece que el Ministerio de Defensa promoverá el desarrollo de la cultura de defensa con la finalidad de que la sociedad española conozca, valore y se identifique con su historia y con el esfuerzo solidario y efectivo mediante el que las Fuerzas Armadas salvaguardan los intereses nacionales. Asimismo, el resto de los poderes públicos contribuirán al logro de este fin.

CVE: BOD-2024-062-8757 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 62 Miércoles, 27 de marzo de 2024

Sec. V. Pág. 8758

Segundo.

Que, por su parte, el apartado m de las líneas generales y objetivos de la política de defensa de la Directiva de Defensa Nacional 2020, de 11 de junio, dispone que el fomento de la conciencia y cultura de Defensa constituye un objetivo prioritario, pues no puede existir una Defensa eficaz sin el interés y la concurrencia de los ciudadanos. Acercar la Defensa al ciudadano es parte esencial de la cultura de Seguridad Nacional, como instrumento para lograr una sociedad comprometida y parte activa de su seguridad. Asimismo, el apartado 6 de las directrices de actuación que se exponen en la directiva, establece que el Gobierno prestará un apoyo decidido a la labor del Ministerio de Defensa para la promoción de la Cultura y Conciencia de Defensa, en el marco de la cultura de Seguridad Nacional, ofreciendo una información veraz y atractiva, y favoreciendo el conocimiento del conjunto de los españoles sobre la actividad cotidiana de sus Fuerzas Armadas y su repercusión en la protección y promoción del avance social y del bienestar ciudadano.

Tercero.

Que el artículo 15.2.a) y j) del Real Decreto 205/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa, atribuye a la Secretaría General de Política de Defensa, entre otras funciones, efectuar el seguimiento y evaluación de la situación internacional en el ámbito de la política de seguridad y defensa, así como proponer y coordinar la política cultural de seguridad y defensa y la promoción de la conciencia de defensa nacional.

Cuarto.

Que la Casa Salesiana Nuestra Señora del Pilar de Zaragoza es la responsable de organizar el «Premio Nacional Don Bosco a la Investigación e Innovación Tecnológica», dirigido a jóvenes estudiantes, españoles, europeos e iberoamericanos de enseñanza secundaria que presentan proyectos innovadores en las distintas materias que configuran el contenido curricular de formación profesional (formación básica, grado medio y superior) y bachillerato. con la finalidad de potenciar los trabajos presentados al certamen, al objeto de reconocer los valores innovadores y de investigación de jóvenes que ven, en las ideas que presentan, una nueva forma de emprender e investigar dentro de las áreas del certamen.

Asimismo, este certamen va dirigido a los estudiantes más jóvenes de educación primaria y especial.

Quinto.

Que la relevancia social del citado premio, tanto en el ámbito académico, autonómico, nacional e internacional, como en el ámbito de los poderes públicos y empresas más relevantes de la sociedad aragonesa, hace que resulte adecuada la participación del Ministerio de Defensa en el patrocinio y entrega de estos premios.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

Este convenio tiene por objeto acordar la colaboración entre el Ministerio de Defensa y la Casa Salesiana Nuestra Señora del Pilar de Zaragoza, para apoyar en la difusión de la «XXXVII Edición del Premio Nacional Don Bosco a la Investigación e Innovación Tecnológica».

CVE: BOD-2024-062-8758 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. V. Pág. 875

Núm. 62 Miércoles, 27 de marzo de 2024

Segunda. Aportaciones de las partes.

- 1. El Ministerio de Defensa, a través de la Secretaría General de Política de Defensa, se obliga a:
- a) Gestionar con la Casa Salesiana Nuestra Señora del Pilar de Zaragoza la organización y ejecución del Premio Nacional Don Bosco. La participación por parte del Ministerio de Defensa se precisará en las reuniones que realicen las partes en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento regulada en la cláusula quinta de este convenio.
- b) Apoyar económicamente a la Casa Salesiana Nuestra Señora del Pilar de Zaragoza para la organización y ejecución del Premio Nacional Don Bosco.
 - 2. La Casa Salesiana Nuestra Señora del Pilar de Zaragoza se obliga a:
- a) Convocar y adjudicar el «Premio Especial del Ministerio de Defensa» al proyecto de investigación de los presentados cuyo contenido mejor se adapte a los intereses de la Defensa Nacional.
 - b) Aportar financiación para el desarrollo del objeto de este convenio.
- c) Gestionar las cantidades procedentes del Ministerio de Defensa y la realización de todos los pagos que origine el desarrollo del presente convenio.
- d) Entregar a la Secretaría General de Política de Defensa, una vez finalizado el objeto de este convenio, una memoria de actividades y una memoria económica, además de las correspondientes facturas o documentos de valor probatorio equivalente, tal y como se indica en la cláusula cuarta.
- e) Incorporar de forma visible, en todos los materiales que se elaboren fruto del convenio, el logotipo institucional del Ministerio de Defensa/Secretaría General de Política de Defensa, según el formato que se remitirá oportunamente.

Tercera. Financiación.

La Casa Salesiana Nuestra Señora del Pilar de Zaragoza aportará para el desarrollo del objeto de este convenio, una cantidad global estimada de treinta mil setecientos noventa y cinco con sesenta y seis euros (30.795,66 €).

Asimismo, el Ministerio de Defensa apoyará a la Casa Salesiana Nuestra Señora del Pilar de Zaragoza en el desarrollo de la actividad prevista en este convenio con la cantidad máxima de dos mil quinientos euros (2.500,00 €), impuestos incluidos, con cargo a la aplicación presupuestaria 14.01.121M2.226.06 de los presupuestos correspondientes al ejercicio económico de 2024.

El pago se realizará, tras finalizar la actividad prevista en la cláusula primera, mediante una transferencia, en la cuenta que a tal efecto designe la Casa Salesiana Nuestra Señora del Pilar de Zaragoza.

Para ello, el Ministerio de Defensa elaborará una propuesta de pago, una vez reconocida la obligación por el órgano competente, previa fiscalización efectuada por la Intervención Delegada en la Subsecretaría de Defensa.

Los criterios relativos a los gastos a justificar por la Casa Salesiana Nuestra Señora del Pilar de Zaragoza relacionados con el objeto del convenio están detallados en el anexo del presente convenio.

Cuarta. Procedimiento de justificación del gasto.

La Casa Salesiana Nuestra Señora del Pilar de Zaragoza remitirá al Ministerio de Defensa un expediente del gasto, dentro del mes siguiente a la finalización de la actividad.

- 1. En el expediente se incluirán los siguientes documentos:
- a) Documentos justificativos del gasto imputados al Ministerio de Defensa:

Tickets, y facturas o documentos de valor probatorio equivalente (para aquellas operaciones exentas de IVA, será suficiente cualquier otro documento de valor probatorio

CVE: BOD-2024-062-8759 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 62 Miércoles, 27 de marzo de 2024

Sec. V. Pág. 8760

equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con esa misma eficacia administrativa de acuerdo con el artículo 3 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación).

Las facturas deberán incluir en su objeto el fin o actividad para el que se ha realizado dicho gasto.

Estos documentos justificativos del gasto habrán de tener fecha dentro del periodo de vigencia del convenio, comprendida entre su fecha de inscripción en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal (REOICO) y el 15 de noviembre del 2024.

En cualquier caso, las justificaciones del gasto deberán tener entrada en la Secretaría General de Política de Defensa antes del 15 de noviembre del 2024.

Los documentos justificativos del gasto y los certificados emitidos por la entidad deberán ser copias electrónicas auténticas, que se obtendrán en uno de los registros electrónicos de las administraciones públicas, conforme al artículo 27.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Memoria económica:

En ella se desglosarán los gastos realizados con cargo a la aportación económica del Ministerio de Defensa y de la Casa Salesiana Nuestra Señora del Pilar de Zaragoza.

Incorporará los certificados exigidos y los documentos justificativos del gasto que se presentarán debidamente identificados y ordenados, siguiendo el orden marcado en la memoria económica, sin presentar, en ningún caso, añadidos manuscritos.

c) Memoria de la actividad:

Asimismo, tras finalizar las actividades, la Casa Salesiana Nuestra Señora del Pilar de Zaragoza remitirá a la Secretaría General de Política de Defensa una memoria de la actividad donde se incluirán los dosieres gráficos, carteles, trípticos que integren o se deriven de las actividades realizadas.

2. Forma de presentación del expediente:

El expediente del gasto se presentará electrónicamente, conforme establece el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a través del sistema de Gestión Integrada de Servicios de Registro existente en los registros de los organismos pertenecientes a la Administración General del Estado, no siendo válido ningún trámite realizado a través de cualquier otro portal electrónico de las administraciones públicas.

La presentación deberá realizarla el representante legal de la entidad.

3. Tramitación del expediente por el Ministerio de Defensa:

Tras ser recibido en la Secretaría General de Política de Defensa el expediente del gasto, la Secretaría General de Política de Defensa elaborará una certificación de conformidad del Ministerio de Defensa con la realización de la actividad objeto del convenio.

Dicha certificación junto con el expediente del gasto será remitido a la Intervención Delegada en la Subsecretaría de Defensa para recabar la fiscalización previa del reconocimiento de la obligación.

4. Prohibición de pagos anticipados:

Conforme establece el artículo 21.3 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, en el ámbito de la Hacienda Pública estatal, no podrá efectuarse el desembolso anticipado de las aportaciones comprometidas en virtud de este convenio con carácter previo a la ejecución y justificación de las prestaciones previstas en el mismo.

CVE: BOD-2024-062-8760 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 62 Miércoles, 27 de marzo de 2024

Sec. V. Pág. 876

De la ejecución del convenio no se derivarán ingresos para ninguna de las partes. No obstante, en el supuesto de que se derivaran ingresos para el Ministerio de Defensa se actuará según lo previsto en la Orden Ministerial 144/1998, de 18 de junio, por la que se establece el procedimiento de tramitación e información sobre ingresos en el ámbito del Ministerio de Defensa.

Las aportaciones financieras que se comprometen a realizar las partes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.

No se abonarán nunca contra esta aplicación presupuestaria gastos correspondientes a retribuciones ordinarias del personal que tenga una relación laboral dependiente.

5. Incumplimiento de las normas de justificación del gasto:

En el caso de que por parte de la Casa Salesiana Nuestra Señora del Pilar de Zaragoza no se justificase debidamente el gasto de la totalidad de la cantidad establecida en la cláusula tercera, únicamente se le transferirá la cantidad debidamente justificada.

Quinta. Medidas de control y seguimiento.

Se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, formada por dos representantes del Ministerio de Defensa y otros dos representantes de la Casa Salesiana Nuestra Señora del Pilar de Zaragoza, con el objeto de supervisar, coordinar y controlar la ejecución de las actividades previstas en este convenio. La Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá cuantas veces sea necesario y, al menos, una vez durante la vigencia del convenio. Todas las decisiones se tomarán por consenso.

Sexta. Protección de datos de carácter personal.

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en el Reglamento General de protección de datos (Reglamento UE2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en las disposiciones de desarrollo que se dicten.

Los datos personales que se traten en ejecución de este convenio se incorporarán a los registros de actividades de tratamiento de las partes intervinientes, con la finalidad de gestionar las relaciones descritas en él. Las partes intervinientes se abstendrán de hacer ningún tipo de tratamiento de los datos personales que no sea estrictamente necesario para el cumplimiento de los fines de este convenio. Los titulares de los datos personales podrán ejercitar sus derechos frente a cualquiera de los responsables del tratamiento los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos personales, y la limitación u oposición a su tratamiento.

Sobre el Ministerio de Defensa y la Casa Salesiana Nuestra Señora del Pilar de Zaragoza, en calidad de corresponsables, recaen las responsabilidades del tratamiento de los datos personales. El Ministerio de Defensa y la Casa Salesiana Nuestra Señora del Pilar de Zaragoza asumen que deben informar a los titulares de los datos personales de las características del tratamiento de los datos personales; deben obtener el oportuno consentimiento de los titulares de los datos personales para llevar a efecto su tratamiento, consecuencia de las actuaciones que se contemplan en el convenio, y también asumen las obligaciones derivadas de la obligación de implementar las oportunas medidas técnicas y organizativas, y de la implementar el correspondiente mecanismo en caso de violaciones de la seguridad de los datos personales; así como establecer el mecanismo de respuesta al ejercicio por los titulares de los datos personales de los derechos de protección de estos, y, si fuera necesario, el establecer un

CVE: BOD-2024-062-8761 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Miércoles, 27 de marzo de 2024 Núm. 62

Sec. V. Pág.

mecanismo acordado de contratación de encargado/s de tratamiento de datos personales.

La documentación de cada actividad que se realice al amparo del convenio incluirá la cláusula del tratamiento concreto de los datos personales, con especificación de los puntos legalmente exigibles.

Si el Ministerio de Defensa y la Casa Salesiana Nuestra Señora del Pilar de Zaragoza destinasen los datos personales a otra finalidad, los comunicaran o utilizaran incumpliendo lo estipulado en este convenio o en la normativa de protección de datos personales, cada una de las partes intervinientes responderá de las responsabilidades que deriven de los daños y perjuicios que causen, a fin de garantizar la indemnización efectiva al perjudicado, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 82.5 del Reglamento General de protección de datos.

Las garantías que, en orden a los datos personales, se recogen en esta cláusula tendrán validez durante la vigencia del convenio y sus prórrogas.

Séptima. Actividad editorial.

Los representantes del Ministerio de Defensa en la Comisión Mixta de Seguimiento velarán por que se dé cumplimiento a lo dispuesto en la Instrucción 1/2022, de 12 de enero, de la Subsecretaría de Defensa, que regula la actividad editorial en el ámbito del Ministerio de Defensa.

Para el uso, en su caso, de elementos de imagen institucional en publicaciones derivadas de lo establecido en el convenio, dichos representantes solicitarán previamente la conformidad de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural.

Octava. Legislación aplicable y jurisdicción competente.

Este convenio tiene naturaleza administrativa, siéndole exclusivamente de aplicación el título preliminar, capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las controversias que pudieran surgir entre las partes como consecuencia de la ejecución del convenio deberán solventarse por mutuo acuerdo de las mismas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Novena. Titularidad de los resultados.

Los derechos de explotación y difusión sobre los resultados obtenidos de las actividades objeto de este convenio, en el caso de que los hubiere, serán de titularidad de las dos partes firmantes.

Décima. Vigencia.

Con arreglo a lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el convenio se perfeccionará por la prestación del consentimiento de las partes, y resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización, en el REOICO, al que se refiere la disposición adicional sétima de la citada ley. Asimismo, será publicado en el «Boletín Oficial del Estado», en el plazo de diez días hábiles desde su formalización.

El cómputo de la vigencia del mismo se iniciará desde que devenga eficaz y, estará vigente hasta el 15 de noviembre de 2024. Las partes, a propuesta de la Comisión Mixta de Sequimiento, determinarán cómo resolver las actuaciones en curso de ejecución y establecerán, en su caso, un plazo improrrogable para su finalización.

Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod CVE: BOD-2024-062-8762



Núm. 62 Miércoles, 27 de marzo de 2024

Sec. V. Pág. 8763

Undécima. Régimen de modificación y extinción del convenio.

Cualquier modificación del contenido de este convenio requerirá el acuerdo unánime de los firmantes, mediante la suscripción de una adenda.

La extinción del convenio se rige por lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Los compromisos financieros se entenderán cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes, de acuerdo con sus respectivas competencias, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

El cumplimiento y la resolución del convenio darán lugar a la liquidación del mismo, con arreglo al artículo 52.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

La resolución del convenio no conlleva indemnización para ninguna de las dos partes.

Duodécima. Consecuencias en caso de incumplimiento del convenio.

La Comisión Mixta de Seguimiento conocerá de cuantos posibles supuestos de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes pudieran plantearse, actuándose en tal caso de la siguiente manera:

La parte cumplidora notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de un mes con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión Mixta de Seguimiento.

Si transcurrido el plazo de un mes indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y fecha indicados.—Por el Ministerio de Defensa, el Secretario General de Política de Defensa, Juan Francisco Martínez Núñez.—Por la Casa Salesiana Nuestra Señora del Pilar, el Director titular, Juan Bosco Sancho Grau.

ANEXO

Al Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Casa Salesiana Nuestra Señora del Pilar de Zaragoza para apoyar la realización de la XXXVII edición del Premio Nacional Don Bosco

En este anexo se detallan los criterios relativos a los gastos a justificar por la Casa Salesiana Nuestra Señora del Pilar de Zaragoza relacionados con el objeto del convenio.

De conformidad con la Resolución de 20 de enero de 2014, de la Dirección General de Presupuestos, por la que se establecen los códigos que definen la clasificación económica, se imputarán a la aplicación presupuestaria 14.01.121M2.226.06 (subconcepto «Reuniones, conferencias y cursos») de los presupuestos correspondientes al ejercicio económico de 2024 el siguiente gasto:

- Gastos de alojamiento: han de ir acompañados de una memoria explicativa en la que se exponga la necesidad de los gastos y que los mismos han sido ocasionados como consecuencia de las actividades objeto del convenio, así como el lugar de celebración de las actividades y la identificación de los participantes en las mismas (nombre y apellidos).

(B. 62-4)

(Del BOE número 74, de 25-3-2024.)

CVE: BOD-2024-062-8763 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod